



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 11 DE NOVIEMBRE DE 2.014.

oooOOOooo

ASISTENTES

ALCALDESA-PRESIDENTA:

D^a Micaela Martínez Ruiz

CONCEJALES:

D. Juan Antonio Fernández Pérez
D^a M^a de los Ángeles López Sarabia
D. José Carlos Cobo López
D^a Ana Sánchez Ramírez
D. Gregorio Linares Olmedo
D^a Dolores Jiménez Ruiz
D. Pablo Gómez Yera
D. Juan Valenzuela Valenzuela
D^a María del Mar Dávila Jiménez
D. Julio Rueda Sanjuán
D. Antonio Linares Ortega
D^a María del Carmen Pérez Moreno
D. Miguel Ángel Espinosa Cubillo
D. Juan de Dios Valverde de Dios
D. Tomás David Páez Gutiérrez
D. Manuel Varela Varela

NO ASISTIÓ

SECRETARIO:

D. Romualdo del Río Parra

En la Villa de Mancha Real, siendo las veinte horas del día once de noviembre de dos mil catorce, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa D^a. Micaela Martínez Ruiz, asistidos/as del Secretario de la Corporación D. Romualdo del Río Parra, los/as Concejales/as que al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Asiste el Sr. Interventor de Fondos acctal. D. Lorenzo Guerrero Cobo.

Abierto el acto por la Presidencia a la hora arriba indicada, se procede a examinar los diversos asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose, en relación con los mismos, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. El

Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los/as asistentes, ACUERDA aprobar el borrador del acta de la sesión anterior correspondiente a la extraordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2.014.

SEGUNDO.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA. Quedan enterados/as los/as asistentes de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía durante los meses de septiembre y octubre de 2.014.

TERCERO.- APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR DEL REGISTRO DE INTERESES DE LOS CONCEJALES. De orden de la Presidencia, se da cuenta de la siguiente Propuesta de la Alcaldía de fecha 27 de agosto de 2014:

“PROPUESTA: Como consecuencia de la entrada en vigor de diversas disposiciones estatales y autonómicas, que se citan por el Sr. Secretario General del Ayuntamiento, en su informe de fecha 26 de agosto de 2014, obrante en el expediente, se ha producido una nueva regulación de

las Declaraciones anuales de bienes y actividades que deben formular los representantes locales, así como su inscripción en los Registros de Intereses.

Todo ello motiva que se deben adaptar los Modelos de Declaración de bienes patrimoniales y de causas de posible incompatibilidad o actividad económica (aprobados por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 7 de junio de 1991) y los Libros Registros de Intereses, a la normativa actualmente vigente.

Ello implica la creación del fichero de Registro de Intereses de los Concejales del Ayuntamiento de Mancha Real mediante la aprobación de un Reglamento de Régimen Interior que regula:

- La creación y descripción del Fichero automatizado (y en soporte papel) de tratamiento de datos de carácter personal del Registro de Intereses de los Concejales del Ayuntamiento de Mancha Real y la previsión de su inscripción en el Registro General de Protección de Datos de la Agencia Española de Protección de Datos.
- Los nuevos Modelos automatizados (y en soporte papel) de las Declaraciones de bienes patrimoniales y de causas de posible incompatibilidad o actividad económica (y, en su caso, de los Libros Registros de Intereses).
- El procedimiento y fechas en que han de formularse las distintas Declaraciones.
- La publicación y acceso al Registro de Intereses.
- Cualesquiera otras cuestiones de interés para el mejor funcionamiento del Registro.

El Reglamento, con el fichero de Registro de Intereses de los Concejales y con los nuevos modelos de Declaraciones, ha sido redactado por la Secretaría General y esta Alcaldía propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente **ACUERDO**:

- 1.- Aprobar inicialmente el siguiente Reglamento de régimen interior del Registro de Intereses de los Concejales del Ayuntamiento de Mancha Real.
- 2.- Someterlo a información pública y audiencia de posibles interesados por plazo de 30 días, para presentación de reclamaciones y sugerencias, debiendo continuarse con la tramitación legalmente establecida hasta su entrada en vigor.
- 3.- Que, en caso de no producirse ninguna reclamación o sugerencia, el presente acuerdo se entienda definitivamente adoptado, entrando en vigor conforme a lo determinado en el art. 70.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- 4.- Una vez publicado el fichero de Registro de Intereses de los Concejales del Ayuntamiento de Mancha Real (incorporado en el Reglamento) en el Boletín Oficial de la Provincia, deberá inscribirse en el Registro General de Protección de Datos de la Agencia Española de Protección de Datos.”

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL REGISTRO DE INTERESES DE LOS CONCEJALES DEL AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL

PREÁMBULO



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

A la vista del contenido de la Disposición Adicional novena del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo, que ha modificado, en materia de registro de intereses, la Ley 7/1985, de 2 de abril, introduciendo entre otros preceptos, el artículo 75.7, la inclusión de un nuevo apartado 8 en el artículo 75 y la incorporación de una nueva Disposición adicional Decimoquinta, a la vista también de lo dispuesto en los artículos 8.1.h) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 11.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, así como a la vista de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y en el Real Decreto 1720 /2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, procede, mediante la aprobación del presente Reglamento de Régimen Interior:

- 1.- Adaptar los Modelos de Declaración de bienes patrimoniales y de causas de posible incompatibilidad o actividad económica (y los Libros Registro de Intereses) a la normativa actualmente vigente.
- 2.- Crear y describir el Fichero automatizado (y en soporte papel) de tratamiento de datos de carácter personal del Registro de Intereses de los Concejales del Ayuntamiento de Mancha Real y la previsión de su inscripción en el Registro General de Protección de Datos de la Agencia Española de Protección de Datos.
- 3.- Fijar el procedimiento y fechas en que han de formularse las distintas Declaraciones.
- 4.- Regular la publicación y acceso al Registro de Intereses.
- 5.- Regular cualesquiera otras cuestiones de interés para el mejor funcionamiento del Registro.

ARTÍCULO 1. FICHERO

1. Identificación del fichero.

Fichero de Registro de Intereses de los Concejales del Ayuntamiento de Mancha Real.

2. Descripción de su finalidad y uso.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 8.1.h) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 11.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, todos los/las Concejales / las deben hacer Declaración anual sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionarles ingresos económicos, y también deben hacer declaración de sus bienes patrimoniales. Tales Declaraciones se llevarán a cabo antes de la toma de posesión, con ocasión del cese y al final del mandato, así como cuando se modifiquen las circunstancias de hecho.

Las Declaraciones anuales de bienes y actividades serán publicadas en los términos establecidos en la legislación vigente y en este Reglamento y, en todo caso, en el momento del comienzo y finalización del mandato corporativo.

3. Origen de los datos.

Los facilitados por las personas obligadas a declarar, es decir, miembros electos de la Corporación Local, conforme a los modelos aprobados por el Ayuntamiento, contenidos en este Reglamento.

4. Procedimiento de recogida de datos.

Las Declaraciones se presentarán por parte de las personas obligadas al Secretario General del Ayuntamiento que se encargará del control, custodia y gestión de los datos facilitados por los declarantes.

5. Estructura básica del fichero.

El Registro de Intereses está subdividido en dos Libros Registro:

- Libro Registro de incompatibilidades y actividades

En este Libro se inscriben las Declaraciones sobre causas de posible incompatibilidad y actividades que proporcionen o puedan proporcionar ingresos económicos. Se harán constar:

- a) Las actividades que constituyen causa de posible incompatibilidad.
- b) Las actividades públicas o privadas que proporcionen o puedan proporcionar ingresos sean de carácter político, profesional o mercantil, tanto por cuenta propia como ajena.

- Libro Registro de bienes patrimoniales

En este Libro se inscriben las Declaraciones sobre bienes y derechos patrimoniales y se hará constar:

- a) La totalidad de los bienes inmuebles integrantes del patrimonio personal, con indicación de los datos de inscripción registral y catastral, fecha de adquisición y valor catastral.
- b) Los bienes muebles de carácter histórico o artístico y aquellos otros de considerable valor económico, debidamente identificados.
- c) Los valores mobiliarios y participaciones en sociedades de todo tipo, con información de las sociedades por ellas participadas, con la debida identificación y expresión del valor nominal.
- d) Automóviles y otros vehículos, embarcaciones, etc., propiedad del declarante.
- e) Cuentas y depósitos bancarios.
- f) El pasivo formado por préstamos y otros con expresión de su cuantía y fecha.

6. Sistema de tratamiento.

En formato papel y digital.

7. Comunicación de datos.

Los datos, resumidos y con las reservas establecidas en la legislación reguladora de los Registros de Intereses de los representantes locales, serán publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

8. Órgano responsable del Registro.

El Secretario General del Ayuntamiento.

9. Unidad ante la que se puede ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y/o oposición.

El Secretario General del Ayuntamiento.

Plaza de la Constitución nº 1

23100 Mancha Real (Jaén)

Teléfono: 953 350157

10. Nivel de seguridad.

Básico.

ARTÍCULO 2. DECLARACIONES

1. Clases.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

Todos/as los/las Concejales / las deben hacer Declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionarles ingresos económicos o que afecten al ámbito de las competencias de la Corporación. También deben hacer Declaración de sus bienes patrimoniales.

2. Tipos.

Existen tres tipos de Declaraciones:

Inicial.- Debe presentarse antes de la toma de posesión del cargo de Concejales.

Modificatoria.- En el plazo máximo de un mes desde que se haya producido el hecho.

Final.- En el plazo máximo de un mes desde el cese corporativo.

3. Formulación y otros requisitos.

Las Declaraciones se formularán en los modelos incorporados y aprobados en el presente Reglamento de régimen interior y se inscribirán en sendos Libros Registros de Intereses constituidos en la Secretaría General.

Las Declaraciones irán firmadas por el interesado y el Secretario General de la Corporación, en su calidad de fedatario público, el cual de apreciar defectos formales, requerirá su subsanación al interesado.

Además, mientras dure el mandato corporativo, dentro del mes de enero de cada año, cada miembro corporativo deberá entregar al Secretario General del Ayuntamiento copia compulsada de las declaraciones tributarias de los Impuestos sobre la Renta y/o Sociedades (en su caso), presentadas en el año anterior.

ARTÍCULO 3. RESPONSABILIDADES

1. Responsabilidades.

Los miembros corporativos son personal y directamente responsables del cumplimiento de la obligación que les incumben en orden a la presentación de las Declaraciones en el plazo y forma que se regulan en este Reglamento y su incumplimiento o la falsedad u ocultamiento de datos les parará los perjuicios a que haya lugar en derecho.

2. Requerimientos.

No obstante, el Secretario General de la Corporación velará por el efectivo cumplimiento de la obligación de declarar y requerirá a dicho efecto a todos los sujetos obligados a efectuar las Declaraciones para su cumplimiento, si no lo han hecho en los plazos oportunos, así como para la subsanación de aquellos defectos formales que hayan podido producirse en las Declaraciones, dando cuenta a la Alcaldía de los incumplimientos que se produzcan al objeto de que se adopten las medidas legales oportunas.

ARTÍCULO 4. LIBROS REGISTRO DE INTERESES

En cada período corporativo se formarán dos Libros Registro de Intereses (tanto en soporte digital como en papel), uno de Incompatibilidades y Actividades y otro de Bienes Patrimoniales, mediante la incorporación sucesiva, por orden de presentación, de los datos contenidos en las Declaraciones Iniciales, Modificatorias y Finales. Los folios numerados de los Libros, serán sellados y rubricados por el Secretario General del Ayuntamiento, que los cerrará con una diligencia, con el visto bueno de la Presidencia de la Corporación, haciendo constar el número de folios de que constan y la fecha de cierre.

El Libro Registro de Incompatibilidades y Actividades se completará incorporando al final del mismo un Anexo, el cual contendrá, por orden alfabético de apellidos de los presentadores, las copias compulsadas de las declaraciones tributarias de los Impuestos sobre la Renta y/o Sociedades (en su caso), presentas en los sucesivos años del mandato corporativo.

Los Libros Registro de Intereses estarán bajo la responsabilidad directa de la Alcaldía y bajo la custodia inmediata del Secretario General de la Corporación.

ARTÍCULO 5. CONTENIDIO DE LAS DECLARACIONES

1. Las Declaraciones de incompatibilidad y de actividades contendrán los siguientes datos:

1. - Supuestos de posible incompatibilidad.
2. - Trabajo en la administración pública, organismos, entidades, empresas públicas o privadas, con expresión de la denominación de la entidad y el cargo o categoría.
3. - Actividades y ocupaciones mercantiles o industriales.
4. - Ejercicio de profesiones liberales, con expresión del colegio profesional, dirección del lugar donde se ejerce y número de colegiado, en su caso.
5. - Otras actividades que, aún no siendo susceptibles de proporcionar ingresos, afecten o estén en relación con el ámbito de competencias de la Corporación.

2. Las Declaraciones de bienes patrimoniales contendrán los siguientes datos:

1. - Patrimonio inmobiliario, con expresión de su clase (urbana o rústica), emplazamiento, inscripción registral y fecha de adquisición.
2. - Patrimonio mobiliario, con expresión de su clase, número, entidad emisora y fecha de adquisición.
3. - Cuentas y depósitos bancarios (saldos medios anuales), con expresión de su clase, número, entidad bancaria y cuantía.
4. - Objetos artísticos de especial valor, con expresión de su clase y descripción.
5. - Automóviles u otros vehículos propiedad del declarante, con expresión de su clase, marca y modelo, año de matriculación, matrícula y observaciones.
6. - Otros bienes muebles de especial valor, con expresión de su clase y descripción.

ARTÍCULO 6. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN

Las Declaraciones se registrarán en el orden en el que se presenten, y se les atribuirá un número de asiento de orden correlativo.

Las Declaraciones recibidas serán únicas a todos los efectos, teniendo una extensión en función de las circunstancias que contemplen.

El Ayuntamiento presumirá la certeza de los datos consignados en las declaraciones, salvo prueba en contrario.

ARTÍCULO 7. PUBLICACIÓN Y ACCESO AL REGISTRO

1. Publicación.

Las Declaraciones tendrán carácter público matizado, aplicándoseles el régimen jurídico establecido en la legislación vigente de Protección de Datos de Carácter Personal.

Del contenido matizado de las Declaraciones, se remitirá en el mes de febrero, Anuncio, en los términos establecidos en la legislación vigente en la materia, al Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, haciendo constar a los ciudadanos la puesta a su disposición de las mismas en la Secretaría de la Corporación, por plazo de 10 días.

2. Acceso al Registro.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

Podrán acceder al Registro de Intereses, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo siguiente:

- a) Los ciudadanos que tengan un interés directo, personal y legítimo.
- b) El Pleno del Ayuntamiento mediante acuerdo adoptado al efecto.
- c) Los órganos judiciales para la instrucción o resolución de procesos que requieran el conocimiento de los datos que obran en el Registro, de conformidad con lo dispuesto en las leyes procesales.
- d) El Ministerio Fiscal cuando realice actuaciones de investigación en el ejercicio de sus funciones que requieran el conocimiento de los datos obrantes en el Registro.

ARTÍCULO 8. TRAMITACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO

1. Legislación aplicable.

El procediendo se regirá por las disposiciones de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Procedimiento.

Los ciudadanos interesados en tener acceso a la información contenida en el Registro de Intereses, habrán de formular su solicitud mediante escrito dirigido a la Alcaldía, especificando los datos concretos requeridos, correspondiendo su tramitación a la Secretaría General de la Corporación.

El Secretario General informará al miembro corporativo de la petición, para su conocimiento, quien tendrá un plazo de cinco días para manifestar lo que estime oportuno, transcurrido el cual, se proseguirá la tramitación.

El Pleno resolverá, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente y a propuesta de la Alcaldía, tras el informe preceptivo del Secretario General de la Corporación.

El silencio administrativo tiene valor desestimatorio.

El acceso, una vez autorizado, se hará efectivo mediante la exhibición en la Secretaría General al petitionerio interesado de la documentación en donde consten los datos concretos solicitados.

Con el fin de salvaguardar la intimidad y seguridad de las personas, no se facilitarán copias ni certificados de los datos y hechos inscritos, salvo en aquellos casos en que sea indispensable y necesario para cumplir el objeto que motivó la consulta y, en todo caso, a petición de los Tribunales y Ministerio Fiscal.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento, una vez aprobado definitivamente, entrará en vigor a partir del día siguiente hábil a aquél en que se cumplan 15 días, también hábiles, desde su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

<p align="center">DECLARACIÓN</p> <input type="checkbox"/> Inicial <input type="checkbox"/> Modificatoria <input type="checkbox"/> Final Nº registro: Fecha:	<p align="center">REGISTRO DE INTERESES BIENES PATRIMONIALES</p> Corporación: Fecha constitución: Toma de posesión:	<p align="center">LIBRO REGISTRO</p> Folio nº: <p align="right">(Rúbrica y sello)</p>
---	--	---

DATOS PERSONALES DEL DECLARANTE

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
DOMICILIO	TELÉFONO

DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES

1. PATRIMONIO INMOBILIARIO			
CLASE DE FINCA	EMPLAZAMIENTO	INSCRIPCIÓN REGISTRAL	FECHA DE ADQUISICIÓN

2. PATRIMONIO MOBILIARIO			
CLASE DE TÍTULOS	NÚMERO	ENTIDAD EMISORA	FECHA DE ADQUISICIÓN

3. CUENTAS Y DEPÓSITOS BANCARIOS. SALDOS MEDIOS ANUALES			
CLASE	NÚMERO	ENTIDAD BANCARIA	CUANTÍA

4. OBJETOS ARTÍSTICOS DE ESPECIAL VALOR	
CLASE	DESCRIPCIÓN

5. AUTOMÓVILES U OTROS VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL DECLARANTE				
CLASE	MARCA Y MODELO	AÑO DE MATRICULACIÓN	MATRÍCULA	OBSERVACIONES



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

6. OTROS BIENES MUEBLES DE ESPECIAL VALOR	
CLASE	DESCRIPCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y demás legislación aplicable, el declarante que suscribe, formula la presente declaración de bienes patrimoniales, según modelo aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria del día 9 de septiembre de 2014, y manifiesta, bajo su responsabilidad, que los datos en ella contenidos son rigurosamente ciertos.

Mancha Real, a de de .

EL DECLARANTE,

Ante mí,
EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo:
(Nombre y Apellidos)

En cumplimiento de lo dispuestos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero Registro de Intereses regulado por Acuerdo del Pleno Municipal de 9 de septiembre de 2014 (B.O.P. de Jaén, nº __, de __ de _____ de 2014), sin perjuicio de la publicidad de los datos establecida en la Ley 7/1985, de 2 de abril. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica el declarante puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Secretaría General del Ayuntamiento de Mancha Real, sita en la Plaza de la Constitución, 1(C.P 23100).

<p align="center">DECLARACIÓN</p> <input type="checkbox"/> Inicial <input type="checkbox"/> Modificatoria <input type="checkbox"/> Final Nº registro: Fecha:	<p align="center">REGISTRO DE INTERESES INCOMPATIBILIDADES Y ACTIVIDADES</p> Corporación: Fecha constitución: Toma de posesión:	<p align="center">LIBRO REGISTRO</p> Folio nº: <p align="center">(Rúbrica y sello)</p>
---	--	--

DATOS PERSONALES DEL DECLARANTE

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
DOMICILIO	TELÉFONO

DECLARACIÓN SOBRE CAUSAS DE POSIBLE INCOMPATIBILIDAD Y ACTIVIDADES QUE PROPORCIONEN O PUEDAN PROPORCIONAR INTERESES ECONÓMICOS

1. SUPUESTOS DE POSIBLE INCOMPATIBILIDAD

2. TRABAJO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ORGANISMOS, ENTIDADES, EMPRESAS PÚBLICAS O PRIVADAS	
DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD	CARGO O CATEGORÍA

3. ACTIVIDADES U OCUPACIONES MERCANTILES O INDUSTRIALES

4. EJERCICIO DE PROFESIONES LIBERALES		
COLEGIO PROFESIONAL AL QUE PERTENECE	DIRECCIÓN, DESPACHO, CONSULTA, GABINETE O ESTUDIO	NÚMERO DE COLEGIADO

5. OTRAS ACTIVIDADES



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y demás legislación aplicable, el declarante que suscribe, formula la presente declaración de causa de posible incompatibilidad y actividades que proporcionen o puedan proporcionar ingresos económicos, según modelo aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria del día 9 de septiembre de 2014, y manifiesta, bajo su responsabilidad, que los datos en ella contenidos son rigurosamente ciertos.

Mancha Real, a de de .

EL DECLARANTE,

Ante mí,
EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo:
(Nombre y Apellidos)

En cumplimiento de lo dispuestos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero Registro de Intereses regulado por Acuerdo del Pleno Municipal de 9 de septiembre de 2014 (B.O.P. de Jaén, nº __, de __ de _____ de 2014), sin perjuicio de la publicidad de los datos establecida en la Ley 7/1985, de 2 de abril. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica el declarante puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Secretaría General del Ayuntamiento de Mancha Real, sita en la Plaza de la Constitución, 1(C.P 23100).

El Ayuntamiento Pleno, visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Desarrollo Económico, en votación ordinaria y por unanimidad de los/as asistentes, ACUERDA:

Aprobar la anterior Propuesta en los términos en que ha sido expuesta.

CUARTO.- INCOACIÓN DE EXPEDIENTE PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE PROTECCIÓN CIVIL. De orden de la Presidencia, se da cuenta de la siguiente Propuesta de la Alcaldía de fecha 5 de noviembre de 2014:

“PROPUESTA.- A instancia del Concejal Delegado de Policía, se considera conveniente para el interés público municipal la constitución en el Municipio de una Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.

Dado que el servicio público de protección civil se configura en la legislación reguladora del Régimen Local como una competencia propia de los Municipios, pero no es un servicio mínimo obligatorio en Municipios de menos de 20.000 habitantes, es preciso determinar el procedimiento para establecer dicho servicio, al amparo de la reciente legislación sobre racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

En su consecuencia, propongo al Pleno Municipal la adopción del siguiente ACUERDO:

Que se incoe expediente para el establecimiento del servicio público de protección civil en el Municipio de Mancha Real, a cuyo efecto el Sr. Secretario General de la Corporación deberá emitir el informe pertinente.”

El Ayuntamiento Pleno, visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios, en votación ordinaria y por unanimidad de los/as asistentes, ACUERDA:

Aprobar la anterior Propuesta en los términos en que ha sido expuesta.

QUINTO.- ACUERDO PARA LA DISOLUCIÓN DEL CONSORCIO DE CAMINOS SIERRA MÁGINA. De orden de la Presidencia, se da cuenta de la siguiente Propuesta de la Alcaldía de fecha 5 de noviembre de 2014:

“PROPUESTA.- Visto el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración del Consorcio de Caminos Sierra Mágina, de fecha 16 de junio de 2014, cuyo texto es el que sigue:

“La Diputación Provincial de Jaén constituyó junto a los Ayuntamientos de Albanchez de Mágina, Bedmar y Garcéz, Bélmez de la Moraleda, Cabra de Santo Cristo, Cambil, Campillo de Arenas, Cárcheles, La Guardia, Huelma, Jimena, Jódar, Larva, Noalejo, Pegalajar y Torres el Consorcio de Caminos Sierra Mágina, de conformidad con el artículo 87 de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el artículo 110 del R.D.L 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y los artículos 15 y 16 de de la Ley 11/1987, de 26 de diciembre, de la Junta de Andalucía, reguladora de las relaciones con las Diputaciones de su territorio, con el objeto de crear, dotar, conservar y mejorar los caminos y vías rurales de los Entes consorciados. El Consorcio celebró su sesión constitutiva el día 3 de diciembre de 1993. En la actualidad están integrados en el Consorcio la Diputación Provincial de Jaén y los Ayuntamientos Albanchez de Mágina, Bedmar y Garcéz, Bélmez de la Moraleda, Cabra de Santo Cristo, Cambil, Campillo de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

Arenas, Cárcheles, La Guardia, Huelma, Jimena, Jódar, Larva, Noalejo, Pegalajar Mancha Real y Torres.

Por acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de fecha 24 de junio de 1999 se aprobaron las condiciones de desarrollo de la Encomienda de Gestión de los Servicios Públicos de Conservación y Mantenimiento de Caminos Rurales y otros de uso público, efectuada a la Corporación por los ocho Consorcios de Caminos Rurales de la Provincia.

La Diputación Provincial de Jaén constituyó para la prestación de los servicios encomendados la empresa mixta Caminos Jaén, actualmente extinguida y en proceso de liquidación, habiendo desaparecido, en consecuencia, el instrumento de gestión para la prestación de los referidos servicios.

En el contexto actual, los encargos realizados por los Ayuntamientos, integrados en el Consorcio, para la creación, conservación y mejora de caminos y vías rurales han decrecido considerablemente, siendo prácticamente inexistentes en la actualidad, por lo que ha desaparecido el objeto para el que se constituyó el Consorcio.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 77 y 82 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía; artículos 19 y 20 de los Estatutos del Consorcio y demás normativa de general aplicación, se propone al Consejo de Administración la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Disolver el Consorcio de Caminos Sierra Mágina, debido a que el citado Consorcio no desarrolla los fines que motivaron su constitución.*

SEGUNDO.- *Acordar la liquidación del Consorcio de Caminos Sierra Mágina, facultando al Sr. Presidente para designar a los miembros de la Comisión Liquidadora, no constándole a esta Presidencia la existencia de bienes adscritos.*

TERCERO.- *Autorizar al Sr. Presidente del Consorcio para efectuar los trámites oportunos, en las distintas Administraciones Públicas, para dar cumplimiento al presente acuerdo.*

CUARTO.- *Trasladar el acuerdo de disolución del Consorcio a la Excmo. Diputación Provincial de Jaén y a los Ayuntamientos consorciados, al objeto de que se proceda a su ratificación, por mayoría absoluta de los Plenos de los referidos Ayuntamientos.*

QUINTO.- *Comunicar el citado acuerdo a la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía.*

SEXTO.- *Publicar en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, el acuerdo de disolución del Consorcio de Caminos Sierra Mágina, extinguiéndose el Consorcio con la citada publicación.”*

CONSIDERANDO que el expediente ha estado expuesto al público durante el plazo de treinta días hábiles, mediante Edicto de la Disolución del Consorcio, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 146 de fecha 31 de julio de 2014 y en los tablones de la Diputación Provincial de Jaén, sede del Consorcio y en el de todos los Ayuntamientos consorciados, sin que se hayan presentado alegaciones ni reclamaciones durante este plazo.

Esta Alcaldía, de conformidad con lo establecido en los artículos 22.2.b) y 47.2 g) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 77 y 82 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía; artículos 19 y 20 de los Estatutos del Consorcio y demás normativa de general aplicación, propone al Pleno del Ayuntamiento, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la disolución del “Consortio de Caminos Sierra Mágina”, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en sesión ordinaria celebrada en fecha 16 de junio de 2014, por no desarrollar el referido Consorcio los fines que motivaron su constitución.

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Presidente del Consorcio para efectuar los trámites oportunos, en las distintas Administraciones Públicas para la extinción del Consorcio

TERCERO.- Dar traslado de este Acuerdo al Consorcio de Caminos Sierra Mágina .

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo.”

El Ayuntamiento Pleno, visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios, en votación ordinaria, con el voto favorable de todos /as los/as asistentes y por tanto con el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma, ACUERDA:

Aprobar la anterior Propuesta en los términos en que ha sido expuesta.

SEXTO.- ACUERDO PARA LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS JAÉN SIERRA SUR. De orden de la Presidencia, se da cuenta de la siguiente Propuesta de la Alcaldía de fecha 5 de noviembre de 2014:

“PROPUESTA.- Visto el acuerdo adoptado por la Junta General del Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos Jaén Sierra Sur, de fecha 16 de junio de 2014, cuyo texto es el que sigue:

“Con objeto de garantizar la prestación integral del servicio de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos y otros de naturaleza análoga, la Diputación Provincial de Jaén y los Ayuntamientos de Alcalá la Real, Alcaudete, Cambil, Campillo de Arenas, Cárcheles, Castillo de Locubín, Frailes, Fuensanta de Martos, Fuerte del Rey, Higuera de Calatrava, Huelma, Jaén, Jamilena, La Guardia, Los Villares, Mancha Real, Martos, Noalejo, Pegalajar, Santiago de Calatrava, Torredelcampo, Torredonjimeno, Valdepeñas y Villardompardo, constituyeron un Consorcio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 110 del Real Decreto Legislativo 781/ 1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y, artículos 15 y 16 de la Ley 11/1.987, de 26 de diciembre, de la Junta de Andalucía, reguladora de las relaciones con las Diputaciones de su territorio.

La entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalidad y sostenibilidad de la Administración Local incorpora a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, una nueva Disposición Adicional, la Vigésima, denominada “Régimen jurídico de los consorcios”, estableciendo, a su vez, la Disposición transitoria sexta de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

que los consorcios que estuvieran ya creados en el momento de la entrada en vigor de dicha Ley deben adaptar sus estatutos a lo en ella previsto en el plazo de un año desde su entrada en vigor.

De conformidad con la referida Disposición Vigésima, los estatutos de cada consorcio determinarán la Administración pública a la que estarán adscritos, así como su régimen orgánico, funcional y financiero. La adscripción se realizará de acuerdo unos determinados criterios de prioridad, quedando adscrito el Consorcio, en primer lugar, en cada ejercicio presupuestario y por todo este periodo, a la Administración pública que disponga de la mayoría de votos en los órganos de gobierno.

Así mismo los Consorcios estarán sujetos al régimen de presupuestación, contabilidad y control de la Administración pública a la que estén adscritos, sin perjuicio de su sujeción a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. En todo caso, se llevará a cabo una auditoria de las cuentas anuales que será responsabilidad del órgano de control de la Diputación. El Consorcio formará parte de los presupuestos y deberá incluirse en la cuenta general de la entidad de adscripción.

En el contexto actual y, considerando las encomiendas de gestión vigentes, realizadas por los Ayuntamientos consorciados a la Diputación Provincial, así como la prestación integral de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos por el ente instrumental constituido al efecto por la Diputación Provincial para esa finalidad, se hace necesario modificar el texto de los Estatutos a fin de adscribir el Consorcio a la Diputación Provincial, residiendo, en consecuencia, en el ente provincial la potestad para adoptar cuantos actos administrativos sean necesarios, tanto como consecuencia de las encomiendas vigentes, como del sometimiento del Consorcio al régimen de presupuestación, contabilidad y control de la Diputación, al quedar adscrito, en su caso, el Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos Jaén-Sierra Sur al ente provincial.

A tal efecto, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 82 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía y 8.3 A) a) y 18 de los Estatutos del Consorcio, se propone a la Junta General del Consorcio que adopte acuerdo de modificación de Estatutos y se proponga a las Entidades locales consorciadas que adopten Acuerdo de modificación de los Vigentes Estatutos, cuyo texto ha sido sometido a los informes de la Sra. Secretaria y de la Sra. Interventora del Consorcio, para adaptarlos a lo establecido en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalidad y sostenibilidad de la Administración Local.

Por todo ello, y por cuanto antecede, se propone a la Junta General del Consorcio la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: *Aprobar la modificación de los Estatutos del “Consortio de Residuos Sólidos Urbanos Jaén-Sierra Sur”, que afectaría a los artículos que a continuación se relacionan, en los términos a continuación referidos, quedando su redacción como sigue:*

Artículo I.- CONSTITUCIÓN

1.- La Diputación Provincial de Jaén y los Ayuntamientos de Alcalá la Real, Alcaudete, Cambil, Campillo de Arenas, Cárcheles, Castillo de Locubín, Frailes, Fuensanta de Martos, Fuerte del Rey, Higuera de Calatrava, Huelma, Jaén, Jamilena, La Guardia, Los Villares, Mancha Real, Martos,

Noalejo, Pegalajar, Santiago de Calatrava, Torredelcampo, Torredonjimeno, Valdepeñas y Villardompardo, constituyen un consorcio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 87 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (BOE. del día 3), 110 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (BOE. de los días 22 Y 23) y artículos 15 y 16 de la ley 11/87, de 26 de diciembre, de la Junta de Andalucía, reguladora de las relaciones con las Diputaciones de su territorio (BOJA. del día 30).

2.- Podrán adherirse al Consorcio, con efectos de 1º del año siguiente al de la solicitud, previo acuerdo plenario sobre ello y aprobación de los Estatutos, aquellos Municipios de la Provincia de Jaén, adyacentes a los consorciados, que así lo interesen, asumiendo la titularidad de los derechos y obligaciones que a sus miembros se atribuyen en los mismos. Dicha adhesión habrá de ser aceptada, expresamente, por la Junta General del Consorcio.

3.- El Consorcio queda adscrito a la Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con la Disposición Final Segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (B.O.E. núm. 312, de 30 de diciembre de 2013).

Artículo VII.- DESIGNACIÓN

A) Órganos de Gobierno.

.....

3. La Junta General.

Estará constituida por:

- a) El Presidente del Consorcio.
- b) Los Vicepresidentes.
- c) Trece Diputados Provinciales.
- d) El Alcalde o Concejales en quien delegue, de cada Ayuntamiento consorciado.

SEGUNDO: Someter a información pública el presente acuerdo por plazo de un mes mediante la publicación en los tablones de edictos de cada uno de los entes consorciados, así como en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén. En el caso de que se presenten observaciones, sugerencias y alegaciones, la Junta General del Consorcio aprobará definitivamente la propuesta de modificación, que se remitirá, junto con todo lo actuado, a los diferentes Entes Consorciados para su aprobación, que requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de los distintos plenos, quienes remitirán sus correspondientes acuerdos a la Junta General del Consorcio que lo ratificará en un acto único.

TERCERO: Remitir el acuerdo, una vez aprobado definitivamente, al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación, y comunicar a la Consejería competente sobre régimen local para su registro.

CUARTO: Facultar al Sr. Presidente-Delegado del Consorcio, tan ampliamente como en derecho resulte necesario, para adoptar cuantas decisiones sean precisas para el mejor desarrollo de este acuerdo.”

CONSIDERANDO que el expediente ha estado expuesto al público durante el plazo de treinta días hábiles, mediante Edicto de la Aprobación inicial de la Modificación de los Estatutos del Consorcio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 146 de fecha 31 de julio de 2014 y en los tablones de la Diputación Provincial de Jaén, sede del Consorcio y en el de todos los



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

Ayuntamientos consorciados, sin que se haya presentado alegaciones ni reclamaciones durante este plazo.

Esta Alcaldía, de conformidad con lo establecido en los artículos 22.2.b) y 47.2 g) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 74 y 82 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía; en los Estatutos del Consorcio y en la demás normativa de general aplicación, propone al Pleno del Ayuntamiento, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la modificación de los Estatutos del “Consortio de Residuos Sólidos Urbanos Jaén Sierra Sur”, de conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta General en sesión ordinaria celebrada en fecha 16 de junio de 2014.

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Presidente del Consorcio para efectuar los trámites oportunos, en las distintas Administraciones Públicas para la modificación de los Estatutos del Consorcio.

TERCERO.- Dar traslado de este Acuerdo al Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos Jaén Sierra Sur.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo.”

El Ayuntamiento Pleno, visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios, en votación ordinaria, con el voto favorable de todos /as los/as asistentes y por tanto con el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma, ACUERDA:

Aprobar la anterior Propuesta en los términos en que ha sido expuesta.

SÉPTIMO.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Nº 6/2104 DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS. De orden de la Presidencia, se da cuenta de la siguiente Propuesta de la Alcaldía de fecha 4 de noviembre de 2014:

“INFORME PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Nº 6/2014 DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS

Vista la nómina existente en este Ayuntamiento que se relacionan en la presente, correspondientes las vacaciones no disfrutadas del año 2011 del trabajador funcionario de este Ayuntamiento, F.A.C..

Visto el informe emitido al respecto por el Sr. Interventor accidental de este Ayuntamiento.

En consecuencia a lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 60.2 del R.D. 500/90 y artículo 50.12 del R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, esta Alcaldía propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobación del expediente nº 6/2014 de reconocimiento extrajudicial de créditos por importe global de 2.013,83 €, con cargo a las aplicaciones que se relacionan.

ORGANICA 35 – SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

NÓMINA POR VACACIONES NO DISFRUTADAS SIN CONSIGNACION PRESUPUESTARIA:

TRABAJADOR	IMPORTE BRUTO	SEGURIDAD SOCIAL	IRPF	IMPORTE LIQUIDO
FAC	2.013,83	127,88	343,96	1.541,99

Sueldo..... 720,02 €
Trienios..... 212,64 €
C. destino..... 394,79 €
C. Específico... 686,38 €

2º.- Facultar a la Intervención de este Ayuntamiento para que con cargo al Presupuesto de 2014 y a las aplicaciones de gastos indicadas, se tramiten los oportunos documentos contables de reconocimiento de obligación, ordenación y realización del pago, practicando las retenciones que procedan.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno acordará lo que estime más conveniente.”

El Ayuntamiento Pleno, visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Desarrollo Económico, en votación ordinaria y por mayoría de los/as asistentes, ACUERDA:

Aprobar la anterior Propuesta en los términos en que ha sido expuesta.

(Se abstienen en la adopción del acuerdo los/as Concejales D^a María del Mar Dávila Jiménez, D. Julio Rueda Sanjuán, D. Antonio Linares Ortega, D^a María del Carmen Pérez Moreno, D. Miguel Ángel Espinosa Cubillo, D. Juan de Dios Valverde de Dios, D. Tomás David Páez Gutiérrez, D. Manuel Varela Varela, y el resto vota a favor)

OCTAVO.- DAR CUENTA DEL INFORME DEL TESORERO SOBRE CUMPLIMIENTO DE PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO, DE MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES CORRESPONDIENTE AL 3º TRIMESTRE DEL 2014. De orden de la Presidencia, se da cuenta del siguiente Informe, de fecha 14 de octubre de 2014:

“INFORME DE DEL TESORERO SOBRE CUMPLIMIENTO DE PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 15/2010 DE 5 DE JULIO DE MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES.

El funcionario que suscribe, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley 15/2010 de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, publicada en el B.O.E. nº 163 de 06/07/2010, procede a emitir el siguiente informe sobre cumplimiento de plazos previstos en la citada Ley.

ANTECEDENTES

La Ley 15/2010, de 5 de julio, introduce importantes novedades al establecer plazos de pago del sector público, estableciendo mecanismos de transparencia en materia de cumplimiento de las obligaciones de pagos a través de informes periódicos a todos los niveles



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

de la Administración y estableciendo un nuevo registro de facturas en las Administraciones Locales.

Así, en su artículo 4 se establece que "los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en dicha Ley para el pago de obligaciones de cada Entidad Local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades Locales".

Por la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, mediante escrito registrado de entrada el día 3 de junio de 2011, con el número 3.708, se dan instrucciones para la elaboración de los informes trimestrales a que hace referencia el artículo 4 de la Ley 15/2010, mediante modelo normalizado.

Así pues, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley 15/2010, se procede a emitir el siguiente **INFORME** correspondiente al **TERCER TRIMESTRE DE 2014** y según los datos obtenidos en el día de hoy de la aplicación de contabilidad que este Ayuntamiento dispone:

a) PAGOS REALIZADOS EN EL TRIMESTRE

Pagos realizados en el trimestre	PMP Período medio de pago	PMPE Período medio de pago excedido	Pagos realizados en el trimestre			
			Dentro del período legal de pago		Fuera del período legal de pago	
			Número	Importe Total	Número	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	4,3	0	510	586.682,39	0	0,00
20.- Arrendamientos y Cánones	0	0	0	0,00	0	0,00
21.- Reparación, mantenimiento y conservación	8,48	0	288	145.820,14	0	0,00
22.- Material, suministros y otros	2,89	0	216	439.204,95	0	0,00
23.- Indemnizaciones por razón del servicio	11,78	0	6	1.657,30	0	0,00
24.- Gastos en Publicaciones	0	0	0	0,00	0	0,00
26.- Trabajos realizados por instituciones sin fines de lucro	0	0	0	0,00	0	0,00
27.- Gastos imprevistos y funciones no calificadas	0	0	0	0,00	0	0,00
2.- Sin desagregar	0	0	0	0,00	0	0,00
Pendientes de aplicar al presupuesto	0	0	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	7,1	0	19	35.610,31	0	0,00
Aplicados a Presupuesto (Capítulo 6)	7,1	0	19	35.610,31	0	0,00
Pendientes de aplicar al presupuesto	0	0	0	0,00	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	9,4	0	17	17.214,84	0	0,00
Aplicados a Presupuesto	9,4	0	17	17.214,84	0	0,00
Pendientes de aplicar al presupuesto	0	0	0	0,00	0	0,00

Sin desagregar	0	0	0	0,00	0	0,00
Aplicados a Presupuesto	0	0	0	0,00	0	0,00
Pendientes de aplicar al presupuesto	0	0	0	0,00	0	0,00
TOTAL . . .	4,59	0	546	639.507,54	0	0,00

b) INTERESES DE DEMORA PAGADOS EN EL TRIMESTRE

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagados en el trimestre	
	Número	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	0	0,00
Inversiones reales	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
Sin desagregar	0	0,00
TOTAL . . .	0	0,00

c) FACTURAS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL TRIMESTRE

Facturas pendientes de pago al final del Trimestre	PMPP Período medio del pendiente de pago	PMPE Período medio del pendiente de pago excedido	Pendientes de pago al final del Trimestre			
			Dentro del período legal de pago al final del Trimestre		Fuera del período legal de pago al final del Trimestre	
			Número	Importe Total	Número	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	4,2	0	66	50.844,72	0	0,00
20.- Arrendamientos y Cánones	0	0	0	0,00	0	0,00
21.- Reparación, mantenimiento y conservación	3,91	0	24	11.819,95	0	0,00
22.- Material, suministros y otros	4,28	0	42	39.024,77	0	0,00
23.- Indemnizaciones por razón del servicio	0	0	0	0,00	0	0,00
24.- Gastos en Publicaciones	0	0	0	0,00	0	0,00
26.- Trabajos realizados por instituciones sin fines de lucro	0	0	0	0,00	0	0,00
27.- Gastos imprevistos y funciones no calificadas	0	0	0	0,00	0	0,00
2.- Sin desagregar	0	0	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	0	0	4	10.459,24	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0	0	3	654,08	0	0,00
Sin desagregar	0	0	0	0,00	0	0,00
TOTAL . . .	3,44	0	73	61.958,04	0	0,00

d) FACTURAS PENDIENTES DE RECONOCIMIENTO AL FINAL DEL TRIMESTRE CON MÁS DE TRES MESES DESDE SU REGISTRO

Facturas pendientes de reconocimiento al final del Trimestre con más de tres meses desde su registro	PMOPR Período medio operaciones pendientes de reconocer	Pendiente de reconocimiento	
		Número	Importe Total



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	0	0	0,00
Inversiones reales	0	0	0,00
Sin desagregar	0	0	0,00
TOTAL . . .	0	0	0,00

Se adjuntan al presente informe los siguientes listados de morosidad con detalle, obtenidos de la aplicación informática, a efectos de poder justificar los datos citados anteriormente y para el periodo indicado:

a).- Pagos del Trimestre

b).- Facturas pendientes de pago

c).- Facturas Pendientes reconocimiento

Por último, se indica que aunque las medidas contenidas en el PLAN DE AJUSTE (aprobado para poder acogerse a la posibilidad de fraccionar el reintegro de los saldos deudores, según dispone la Ley 2/2012, de 29 de junio, por el Pleno en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 28 de septiembre de 2012) no son objeto de verificación en el presente informe trimestral, si se hace constar el citado plan y sus medidas con el objetivo de poder corregir para el sucesivo informe correspondiente al 4º trimestre de 2014 el incumplimiento que se ha producido en los plazos establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.”

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

NOVENO.- DAR CUENTA DEL INFORME DEL INTERVENTOR DE FONDOS SOBRE EL SEGUIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE CORRESPONDIENTE AL 3º TRIMESTRE DE 2014. De orden de la Presidencia, se da cuenta del siguiente Informe de fecha 15 de octubre de 2014:

“INFORME DE INTERVENCIÓN A PLAN DE AJUSTE APROBADO POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN SESIÓN DE 28/09/2012

DATOS RELATIVOS A 3º TRIMESTRE DE 2014

El interventor accidental que suscribe, en relación con el plan de ajuste aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 28/09/2012 para fraccionamiento del reintegro de saldos deudores resultantes de las liquidaciones definitivas de la participación en los tributos del Estado de los años 2008 y 2009, conforme a lo dispuesto en la Disposición final décima de la Ley 2/2012 de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012 (BOE nº 156 de 30/06/2012) y Disposición adicional primera de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (BOE nº 103 de 30/04/2012). Por medio de la presente, y de conformidad con lo dispuesto en el número 6 de la Disposición adicional primera de la Ley Orgánica 2/2012 y el artículo 10.3 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

(BOE nº 240 de 05/10/2012); emite el siguiente **INFORME**, respecto de la ejecución del citado plan de ajuste:

Antecedentes:

Con fecha 26/09/2012, por la Alcaldía se propone al Pleno de este Ayuntamiento, la aprobación del Plan de ajuste, que resultaría aprobado, en su integridad por dicho Órgano en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 28/09/2012.

La citada propuesta, fue informada por la intervención de este Ayuntamiento, concluyéndose en el citado informe que con el plan de ajuste, se pretende dar cumplimiento a los requisitos previos para acogerse a las medidas extraordinarias de apoyo a la liquidez al principio indicadas en el mismo.

Con fecha 28/09/2012, se procede a certificar , mediante firma electrónica, los siguientes documentos por los/as funcionarios/as que se indican en la página web habilitada al efecto por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas:

1º.- Por Dº Lorenzo Guerrero Cobo, en calidad de Interventor Acctal “el incumplimiento de la entidad local de los objetivos de estabilidad presupuestaria, los límites de endeudamiento que resulten de aplicación o los plazos establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas contra la morosidad en las operaciones comerciales”.

2º.- Por Dª Amparo Cano Calabria, actuando en ese momento, en calidad de Secretaria de este Ayuntamiento; la aprobación por el Pleno del citado Plan de ajuste..., adjuntando el contenido de dicho Plan así como el informe del interventor.

Medidas del plan:

Las medidas contenidas en el citado plan, se derivan de los antecedentes expuestos en el mismo, y se circunscriben exclusivamente a la adopción de medidas de carácter administrativo; toda vez que en el mismo se fundamenta que éstas son las causas principales a corregir para cumplir estrictamente los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Entre dichas medidas del plan, no se contiene ningún tipo de ajuste presupuestario y expresamente y en su apartado 6º, se establece que:

“6º.- Respecto de la información a suministrar contenida en el párrafo 4 de la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera:

- *No se prevé recibir avales públicos ni contratar líneas de crédito para el cumplimiento del plan de ajuste y por consiguiente para la corrección del incumplimiento que fundamenta el presente plan de ajuste.*
- *A los efectos indicados anteriormente, se prevé atender el pago de la deuda comercial dentro del plazo establecido y no se prevé realizar contrato alguno con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.*
- *Tampoco se prevé realizar operaciones con derivados ni cualquier otro pasivo contingente para el cumplimiento del presente plan de ajuste.”*

Se reitera, una vez más que las medidas contempladas, lo son sólo y exclusivamente de carácter procedimental según se transcriben a continuación, y sobre éstas se evaluará la ejecución del citado plan:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

1º.- Instar a las distintas unidades gestoras del gasto (Alcaldía y Concejalía con delegación), a no efectuar gasto alguno sin existencia previa de consignación de crédito o que ésta sea insuficiente.

2º.- En el supuesto de tener que realizar un gasto y no existir previa consignación de crédito o que ésta sea insuficiente, por parte de las unidades gestoras del gasto citadas en el párrafo anterior, se propondrá con anterioridad la tramitación del expediente de modificación de créditos que proceda indicando los recursos para su financiación para posibilitar la disponibilidad de los créditos necesarios con carácter previo a la realización del gasto de que se trate; posibilitando de esta forma el cumplimiento del plazo de pago.

3º.- En el supuesto de que, por cualquier circunstancia, se haya incurrido en la realización de un gasto sin existir previa consignación de crédito o que ésta sea insuficiente, por parte de las unidades gestoras del gasto citadas en los párrafos anteriores, se pondrá inmediatamente en conocimiento para proceder a la tramitación del expediente de modificación de créditos que proceda indicando los recursos para su financiación para posibilitar la disponibilidad de los créditos necesarios y el reconocimiento extrajudicial, en su caso; posibilitando de esta forma el cumplimiento del plazo de pago.

4º.- Establecer plazos para que, conforme a lo establecido en el artículo 5.3 de la Ley 15/2010 antes citada, se permita la tramitación del oportuno expediente de reconocimiento de la obligación por parte del órgano gestor, transcurrido un mes desde la anotación en el registro de la factura o documento justificativo. En el plazo a establecer, se tendrán en cuenta los plazos necesarios, en su caso, para el supuesto descrito en la medida 3ª anterior.

5º.- Proceder a la depuración de las facturas y/o documentos incluidos en el registro de facturas, al objeto de determinar aquellas/os que se encuentren en situación de prescripción, al objeto de tramitar el expediente que corresponda respecto de dichos documentos.”

Asimismo, se tendrá en cuenta en el presente informe el calendario previsto en dicho plan y que se transcribe asimismo a continuación:

“1º.- La aprobación del presente plan de ajuste se presentará al Pleno de este Ayuntamiento, con anterioridad a la fecha límite establecida en la disposición adicional décima de la Ley 2/2012, esto es 30/09/2012 y que posibilite, en su caso, la remisión dentro de dicho plazo, de la documentación necesaria el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por medios telemáticos y firma electrónica.

2º.- Las medidas del presente plan de ajuste contempladas bajo los números 1º a 5º anteriores, se pondrán en marcha, en su caso, el próximo día 01/10/2012.

3º.- La supervisión de las medidas acordadas se efectuará mediante el análisis de cada uno de los informes trimestrales emitidos por aplicación de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 15/2010 de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, siendo el primero de dicha supervisión el que corresponda con el 4º trimestre de 2.012.”

En base a lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional primera y artículo 10 mencionados anteriormente, se informa el citado plan de ajuste:

1º.- Tal y como recoge el punto 6º de las medidas contempladas en el mismo:

No han recibido avales públicos, ni contratado líneas de crédito para el cumplimiento del plan de ajuste y por consiguiente para la corrección del incumplimiento que fundamenta el mismo.

No se ha realizado contrato alguno con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores, ni lo ha precisado la tesorería de este Ayuntamiento para ninguna finalidad.

No se han realizado operaciones con derivados ni cualquier otro pasivo contingente para el cumplimiento del citado plan de ajuste.

2º.- El resultado de la ejecución trimestral del presupuesto (ingresos y gastos), tal y como se exige en la página web habilitada al efecto por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (datos referidos al 3º trimestre de 2014, expresados en miles de euros), teniendo en cuenta la no previsión en dicho plan de ajustes de este tipo, son los que se relacionan a continuación:

En miles de euros	Ejecución trimestral realizada de derechos reconocidos netos (3º trimestre de 2014)	
	Dato de liquidación ejercicio 2012	3º trimestre de 2014
Ingresos		
Ingresos corrientes	7.491,09	6.235,44
Ingresos de capital	408,61	281,48
Ingresos no financieros	7.899,70	6.516,92
Ingresos financieros	10,00	10,00
Ingresos totales	7.909,70	6.526,92

En miles de euros	Ejecución trimestral realizada de obligaciones reconocidas netas (3º trimestre de 2014)	
	Dato de liquidación ejercicio 2012	3º trimestre de 2014
Gastos		
Gastos corrientes	6.116,28	4.550,13
Gastos de capital	1.796,21	543,64
Gastos no financieros	7.912,49	5.093,77
Gastos operación. financieras	168,12	41,55
Gastos totales	8.080,61	5.135,32

3º.- No se puede informar respecto de medidas de ingresos y gastos, toda vez que este tipo de medidas, tal y como se ha indicado anteriormente, no se contemplan en el citado plan de ajuste.

4º.- Respecto del calendario previsto y medidas previstas:

El citado plan de ajuste se presentó y resultó aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, dentro del plazo previsto en el punto 1º del calendario incluido en el mismo.

El citado acuerdo, con el contenido íntegro de dicho plan de ajuste, para su conocimiento, efectos y cumplimiento, fue entregado a cada uno/a de los/as Sres/as Concejales/as de este Ayuntamiento, responsables de cada una de las áreas existentes, incluyéndose a la Alcaldía, intervención y tesorería.

Por la intervención ya fue habilitado tal y como se hizo constar en la evaluación del presente plan de ajuste correspondiente al 4º trimestre de 2012 y dentro del módulo correspondiente al registro de facturas de la aplicación informática de que este Ayuntamiento dispone, una plantilla para dar traslado a los/as distintos/as responsables de las unidades de gasto, indicando en su texto, el plazo máximo de la tramitación que posibilite el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

Los plazos de pago citados en el párrafo anterior, deben entenderse a la legislación que hoy resulta de aplicación y concretamente, en el artículo 4.2 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y artículos 216 y 222 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Tal y como se hizo constar en la evaluación del presente plan de ajuste correspondiente al 4º trimestre de 2012, 1º trimestre de 2013 y 2º trimestre de 2013, la aplicación informática de presupuestos y contabilidad fue actualizada, permitiendo identificar las facturas que se encuentran pendientes de pago al final del trimestre y fuera del periodo legal de pago al final de éste. Se posibilita poder realizar la tramitación administrativa que corresponda en cada caso en las que se encuentra cada una de ellas, e iniciar la depuración de dichos datos. La citada depuración se está llevando a cabo, habiéndose aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 09/07/2013, “Expediente de prescripción de ingresos no presupuestarios (fianzas diversas)”, en sesión extraordinaria celebrada el 08/10/2013, “Expediente de prescripción de las obligaciones reconocidas en presupuestos cerrados pendientes de pago y 2º expediente de prescripción de fianzas no presupuestarias” y en sesión de 09/09/2014 “expediente de prescripción de la obligación reconocida en presupuestos cerrados pendientes de pago convenio cámara de comercio antena 2007”.

A juicio de esta intervención y respecto de un calendario preciso para el cumplimiento del plazo de pago en su totalidad, nada se especificaba al respecto, tan sólo las medidas a adoptar y el procedimiento y momento en que se efectuaría la supervisión de las mismas. Y esta supervisión se iniciaría en el informe trimestral emitido por aplicación de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 13/2010 de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El informe citado en el párrafo anterior correspondiente al 3º trimestre del vigente ejercicio de 2.014, suscrito por la Tesorería de este Ayuntamiento en el día de la fecha ha tenido entrada en las dependencias de esta intervención. El resultado de dicho informe, se facilita al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, según la página web habilitada al efecto.

Del mencionado informe y para la presente evaluación, se han obtenido sólo aquellas obligaciones reconocidas pendientes de pago de carácter comercial, cuyas facturas correspondientes han tenido registro en el correspondiente módulo de contabilidad de este Ayuntamiento, obteniéndose los datos que se relacionan a continuación:

En miles de Euros	Antigüedad (fecha recepción de facturas)							Total
	Año 2014				Año 2013	Año 2012	Ejercicios anteriores	
Obligaciones reconocidas pendientes de pago clasificadas por antigüedad	1er. trimestre	2do. trimestre	3er. trimestre	4to. Trimestre				
Capítulo 2	0,00	0,00	31,02	0,00	0,00	0,00	0,00	31,02
Capítulo 6	0,00	0,00	8,43	0,00	0,00	0,00	0,00	8,43
Otra deuda comercial	0,00	0,00	0,41	0,00	0,00	0,00	0,00	0,41

Total	0,00	0,00	39,86	0,00	0,00	0,00	0,00	39,86
-------	------	------	-------	------	------	------	------	-------

Es cuanto informa el funcionario que suscribe, a los efectos y conforme a lo indicado en el presente.”

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

DÉCIMO.- DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA CONTRARIAS A REPAROS EFECTUADOS POR LA INTERVENCIÓN DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 05/06/2104 AL 23/09/2014. De orden de la Presidencia, se da cuenta de las siguientes Resoluciones de la Alcaldía:

“Dado que por la Intervención de este Ayuntamiento, han sido efectuados una serie de Reparos de legalidad a Resoluciones y acuerdos adoptados durante el periodo del 29/04/2014 al 23/09/2014, ambos inclusive.

Resultando, que por la naturaleza de los citados Reparos de legalidad y de conformidad con lo dispuesto en el art. 217 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLHL), es competencia de esta Alcaldía, la resolución de los mismos.

En consecuencia a lo anterior, por medio de la presente, esta Alcaldía de conformidad con lo dispuesto en el art. 218 del TRLHL, eleva informe al Pleno para dar cuenta de las Resoluciones adoptadas contrarias a dichos reparos:

El contenido de los citados reparos y la resolución de los mismos, se transcriben literalmente a continuación:

1º.- Reparos efectuados el 05/06/2014, con entrada en el registro general de este Ayuntamiento en ese día y nº 3.227, en fiscalización de la emergencia social solicitada a instancia de Dña. A.R.S., siendo su transcripción literal la siguiente:

“Objeto de fiscalización: Solicitud de ayuda de prestación social de carácter económico para situaciones de especial necesidad y/o emergencia social del Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real (Reglamento publicado en el B.O.P. de Jaén nº 38 de 25/02/2014) suscrita por D^a A.R.S..

El Interventor accidental que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 214 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (B.O.E. nº 59 de 09/03/04) (en adelante TRLHL), art. 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. nº 276 de 18/11/2003) (en adelante LGS), artículos 34, 62 y siguientes concordantes de las Bases de Ejecución (en adelante BEP) del vigente Presupuesto de esta Corporación para 2.014 (prórroga de 2.013), por medio de la presente viene a FISCALIZAR el expediente de referencia, emitiendo el siguiente INFORME:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 219.2.c) del TRLHL, artículo 66.3 y disposición adicional tercera de las BEP, ante la trascendencia en el proceso de gestión del expediente objeto del presente informe, se analizan los extremos que se indican a continuación.

Tal y como dispone el artículo 4.1.a) del R.D. 1174 de 18 de septiembre por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional:

“1. La función de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria comprende:

a) La fiscalización, en los términos previstos en la legislación, de todo acto, documento o expediente que dé lugar al reconocimiento de derechos y obligaciones de contenido económico o que puedan tener repercusión financiera o patrimonial, emitiendo el correspondiente informe o formulando, en su caso, los reparos procedentes.”

Respecto al control interno y fiscalización, el artículo 213 del TRLHL dispone que:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

“Se ejercerán en las Entidades Locales con la extensión y efectos que se determina en los artículos siguientes las funciones de control interno respecto de su gestión económica, de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en sus modalidades de función interventora, función de control financiero, incluida la auditoría de cuentas de las entidades que se determinen reglamentariamente, y función de control de la eficacia. ...”

Y continuando sobre esta materia, es el artículo 214 del TRLHL respecto del ámbito de aplicación y modalidades de ejercicio de la función interventora el que viene a establecer que:

“1. La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso”.

Resultando que por los Servicios Sociales se remite a esta intervención el expediente objeto de fiscalización citado junto con la siguiente documentación:

1. Informe de fecha 27/05/2014 suscrito por la trabajadora social, D^a Clara García Godoy y propuesta de la Sra. Concejala, D^a M^a Ángeles López Sarabia, de fecha 29/05/2014, en la que propone conceder una ayuda de emergencia social por importe de 240,00 € a D^a. A.R.S. para manutención.
2. Solicitud de ayuda de prestación social de carácter económico para situaciones de especial necesidad y/o emergencia social suscrita por D^a. A.R.S., con registro de entrada el día 13/05/2014 y n^o 2.557.
3. Fotocopia del D.N.I. de D^a. A.R.S., D^a M^a E.L.R., D. M.L.R. y D^a M.L.R..
4. Certificado de empadronamiento y convivencia de fecha 20/03/2014 a nombre de la solicitante.
5. Fotocopia del libro de familia de D. S.P.R. y D^a. A.R.S..
6. Fotocopia del libro de familia de D. R.L.M. y D^a. A.R.S..
7. Fotocopia del certificado expedido por la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Jaén de fecha 29/04/2014 de no ser beneficiaria de ninguna prestación/subsidio por desempleo a nombre de D^a. A.R.S..
8. Fotocopia del certificado expedido por la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Jaén de fecha 29/04/2014 de no ser beneficiaria de ninguna prestación/subsidio por desempleo a nombre de D^a. M.L.R..
9. Fotocopia del certificado expedido por la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Jaén de fecha 29/04/2014 de no ser beneficiaria de ninguna prestación/subsidio por desempleo a nombre de D^a. M.L.R..
10. Fotocopia del certificado expedido por la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Jaén de fecha 29/04/2014 de no ser beneficiario de ninguna prestación/subsidio por desempleo a nombre de D. M.L.R..
11. Declaración jurada de los ingresos obtenidos en los 3 últimos meses, de fecha 08/05/2014 por importe total de 0,00 € suscrita por D^a. A.R.S..
12. Declaración jurada de los ingresos obtenidos por la unidad familiar en los 3 últimos meses, de fecha 08/05/2014 por importe total de 0,00 € suscrita por D^a. A.R.S..
13. Declaración responsable de no haber recibido de otros organismos la ayuda solicitada para la misma finalidad, de fecha 08/05/2014 suscrita por D^a. A.R.S..
14. Fotocopia del informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social de fecha 22/05/2014 a nombre de D^a. A.R.S..
15. Fotocopia del informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social de fecha 22/05/2014 a nombre de D. M.L.R..
16. Fotocopia del informe de inexistencia en situación de alta en el Régimen del Sistema de la Seguridad Social expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social de fecha 22/05/2014 a nombre de D^a. M.L.R..
17. Fotocopia del informe de inexistencia en situación de alta en el Régimen del Sistema de la Seguridad Social expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social de fecha 22/05/2014 a nombre de D^a. M.L.R..

Examinados los documentos citados, se aprecia que la solicitud no se ajusta a lo establecido en el Reglamento municipal de prestaciones sociales de carácter económico para situaciones de especial necesidad y/o emergencia social del Ayuntamiento de Mancha Real, aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento y definitivamente mediante su publicación en el B.O.P. de Jaén nº 38 de 25/02/2014, en contra de lo que se afirma en el informe suscrito por la trabajadora social, D^a Clara García Godoy, de fecha 27/05/2014, concretamente lo establecido en los artículos 6.2, 6.5, 6.8, 6.9, 10.3.1.c) y f), 10.3.2.a), b) y d).

Asimismo, los documentos integrantes del expediente administrativo deberán ser originales o copias autenticadas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35.c y 46 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En consecuencia a lo anterior, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 66.4.a de las BEP, el expediente objeto de fiscalización se deja **SIN FISCALIZAR**, remitiéndose el mismo a esa Alcaldía al objeto de que éste se remita al negociado de procedencia a los efectos oportunos, debiéndose suspender la tramitación del mismo o se realice el trámite que considere.

Con esta fecha, se practica diligencia de dicha fiscalización en los documentos examinados y que han quedado detallados anteriormente, integrándose un ejemplar de los mismos en el expediente tramitado para la fiscalización. Mancha Real, 5 de junio de 2014. El Interventor, acctal Fdo. Lorenzo Guerrero Cobo”

Mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 05/06/2014 se ordena conceder a Dña. A.R.S. la emergencia social solicitada en base al informe social de fecha 27/05/2014.

2º.- Reparos efectuados el 23/09/2014, con entrada en el registro general en esa fecha y número 5.688, en fiscalización de las facturas que han servido de base para la tramitación del expediente de “A Justificar” para atender los gastos derivados de la feria de Sotogordo y la Verbena de Mancha Real, cuya transcripción literal es la siguiente:

“El Interventor accidental que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 92.3.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, art. 4.1 del R.D. 174/1987 de 18 de septiembre por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional, art. 172 de R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, art. 214 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (B.O.E. nº 59 de 09/03/04) (en adelante TRLHL), artículos 93, 122 y disposición adicional segunda de la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y art. 62 y siguientes concordantes de las Bases reguladoras del vigente Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio de 2014, por medio de la presente y dado que ha tenido entrada en estas dependencias las siguientes facturas:

Nº FRA.	FECHA	CONCEPTO	PROVEEDOR	IMPORTE
012/2014	11/08/2014	ACTUACIÓN ORQUESTA FUSANC	APAYS SL	7.260,00 €
013/2014	11/08/2014	ACTUACIÓN ORQUESTA REVOLUXION Y PARQUE INFANTIL	APAYS SL	5.808,00 €
			IMPORTE TOTAL	13.068,00 €

viene a **FISCALIZAR** las mismas:

Resultando que por la Intervención de este Ayuntamiento, con fecha 16/09/2014 y nº 3214 se le requiere al negociado de Contratación para que emita informe de si existe expediente de contratación de las facturas relacionadas y si las mismas se ajustan a dicho contrato.

Resultando que por el funcionario del negociado de contratación de este Ayuntamiento, en relación con el escrito antes mencionado, se emite informe con fecha 22/09/2014 y nº 3.322, en el cual se manifiesta literalmente “**Segundo.- No existen expedientes de contratación al respecto**, no teniendo conocimiento de dichas actuaciones este negociado de contratación hasta las fechas en las que, según consta en el cuadro expuesto anteriormente, se remite desde el Registro General de este Ayuntamiento los contratos celebrados para las mismas. **Tercero.-** Dichos contratos fueron formalizados sin tramitarse los correspondientes expedientes administrativos. **Cuarto.-** El contrato es la última fase en la tramitación de un expediente de contratación al que previamente, como actuaciones preparatorias de estos expedientes, deben corresponder en cualquier caso las siguientes:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

- Certificado de existencia de crédito
- Acreditación de la capacidad de obrar y habilitación profesional.
- Aprobación del gasto.

Todas estas actuaciones deben ser acreditadas antes de la formalización de los respectivos contratos.

Quinto.- En consecuencia a lo anteriormente expuesto, se concluye el presente informe con el resultado **DESFAVORABLE.**”

En relación con la fiscalización realizada sobre las facturas indicadas, viene a efectuar el siguiente informe, fiscalizando **desfavorablemente** la misma, formulando el siguiente **REPARO**:

1. Por razón de la cuantía, estaríamos ante contratos menores, conforme a lo establecido en los art. 95 y 122 de la LCSP, debiéndose cumplir los requisitos de capacidad de obrar y ajustar su tramitación a lo dispuesto en dichos artículos.
2. No obstante, lo anterior, la Junta Consultiva de Contratación administrativa, en sus informes 40/95,13/96,12/98 y 17/05, establece como requisito para este tipo de contratos el obligado cumplimiento de acreditar la capacidad del contratista adjudicatario.

En caso de no acreditar la capacidad del contratista, podrá determinar la prohibición de contratar con la administración, conforme a lo establecido en el art. 49 de la LCSP.

Para la subsanación de la deficiencia observada y reparo efectuado, se estará a lo dispuesto en el art. 66 de las Bases de ejecución del vigente Presupuesto General de esta Corporación, que se transcribe a continuación:

“Cuando la Unidad Gestora a la que se dirija el reparo lo acepte, deberá subsanar las deficiencias observadas y remitir de nuevo el Expediente a la Intervención. En caso contrario, deberá plantear su discrepancia, que deberá ser necesariamente motivada con cita de los preceptos legales en los que sustente su criterio.

Si la Intervención, a la vista de la discrepancia planteada por la Unidad Gestora, mantuviera sus reparos, y ésta decidiera, con el visto bueno de la Concejalía-Delegada de Área o de Servicio, continuar la tramitación del Expediente, corresponderá a la Concejalía-Delegada de Área o Servicio la elevación del Expediente al Órgano municipal competente, al cual se deberán unir los informes relacionados con la discrepancia planteada.

Corresponderá al Presidente de la Entidad local resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva. Esta facultad no será delegable en ningún caso. No obstante, corresponderá al Pleno de la Corporación la resolución de la discrepancia cuando los reparos se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito ó se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.

El órgano interventor elevará informe al Pleno de la Corporación de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad local contrarias a los reparos efectuados.”

Es cuanto informa, con los reparos indicados el Interventor accidental que suscribe, sobre el expediente de referencia. Mancha Real, 23 de septiembre de 2014. El Interventor, acctal. Fdo. Lorenzo Guerrero Cobo

Mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 25/09/2014 se ordena continuar la tramitación del expediente de “A Justificar” que se llevó a cabo para atender los gastos derivados de la feria de Sotogordo y la Verbena de Mancha Real.

Es cuánto eleva al respecto al Pleno de esta Corporación, por conducto de esta Presidencia y en cumplimiento de las disposiciones legales de aplicación que han sido mencionadas.”

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

UNDÉCIMO.- RATIFICAR RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA CONTRARIA A REPAROS EFECTUADOS POR LA INTERVENCIÓN DURANTE EL PERIODO

COMPRENDIDO ENTRE EL 22/09/2014 AL 05/11/2014. De orden de la Presidencia, se da cuenta de la siguiente Propuesta de la Alcaldía de fecha 5 de noviembre de 2014:

“PROPUESTA.- Dado que por la Intervención de este Ayuntamiento, ha sido efectuado, durante el periodo comprendido entre el 12/02/2014 al 05/11/2014, ambos inclusive, el reparo que más adelante se indicarán contra Resolución de esta Alcaldía, que ha sido adoptada por ésta aun no siendo el órgano competente, dada la urgencia del gasto y pago a realizar.

Resultando, que por la naturaleza del citado Reparos de legalidad y de conformidad con lo dispuesto en el art. 217 del R.D.L 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLHL, es competencia del Pleno la resolución del mismo.

En consecuencia a lo anterior, por medio de la presente, esta Alcaldía propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

A).- Ratificar la resolución de la Alcaldía que ha resuelto el siguiente reparo que se transcribe a continuación:

1. Reparos efectuado el 22/09/2014 con entrada en el registro general de este Ayuntamiento con fecha 23/09/2014 y nº5659 siendo el siguiente:

“Examinada la resolución de la Alcaldía de fecha 19/09/2014 relativa al reconocimiento de obligación y ordenación de pago del siguiente gasto:

- *La cantidad de 2.489,17 €, en concepto de relación de devoluciones a contribuyentes, retenido por la Diputación Provincial de Jaén el día 08/08/2014.*

Esta Intervención, por medio de la presente, en el ejercicio de la función interventora y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 92.bis.1.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, art. 4.1 del R.D. 1174/1987 de 18 de septiembre por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional, art. 172 de R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, art. 214 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (B.O.E. nº 59 de 09/03/04) (en adelante TRLHL) y artículo 62 y siguientes concordantes de las Bases de ejecución del vigente Presupuesto de esta Corporación (en adelante BEP) ; el funcionario que suscribe, viene a fiscalizar el mismo:

En el Presupuesto de esta Corporación de 2014, a fecha del gasto de referencia, existe la aplicación de gastos 30.932.4890000 “Otras transferencias: Devolución por ingresos indebidos”, sin crédito suficiente para hacer frente a los gastos de referencia.

Por lo tanto no existen créditos disponibles en el presupuesto de esta Corporación de 2014, para hacer frente a los gastos de referencia.

*En consecuencia a lo anterior, por esta intervención se ha observado la deficiencia citada, **fiscalizado desfavorablemente**, dicho expediente y formulándose **REPARO**, debiéndose suspender la tramitación del expediente, hasta que sea solventado, toda vez que se producen las circunstancias previstas en el artículo 216.2a del TRLHL y apartado i de la letra e) del número 4) del artículo 66 de las BEP.*

A juicio de esta intervención, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del TRLHL y 66 de las BEP, el órgano competente para la resolución del presente reparo es el Pleno.

Asimismo, se indica que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.d) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; la omisión del procedimiento de resolución de discrepancias frente a los reparos suspensivos de la intervención, constituye infracción muy grave en materia de gestión económico-presupuestaria.

Es cuanto informa, con los reparos indicados el Interventor accidental que suscribe en la fiscalización de referencia efectuada. Mancha Real, 22 de septiembre de 2014 EL INTERVENTOR, ACCTAL. Fdo. Lorenzo Guerrero Cobo.”

Mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 23/09/2014 se ordena que se proceda a la formalización del reconocimiento de la obligación y ordenación del gasto por importe de 2.489,17 € con cargo al concepto no presupuestario 19001 “Pagos pendientes de aplicación sin consignación”.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

Y mediante Resolución de la Alcaldía de 24/09/2014 se tramita expediente nº 10/2014 de modificación de créditos mediante transferencias de crédito para regularizar la aplicación de gasto 30.932.4890000 “Otras transferencias: devolución de ingresos indebidos”.

Y por Resolución de fecha 04/11/2014 se procede a realizar un pago en formalización de la aplicación 30.932.4890000 por importe de 2.489,17 € con ingreso al concepto no presupuestario 19001 “Pagos pendientes de aplicación sin consignación” con el fin de regularizar saldos.

Con fecha 23/09/2014 por la Intervención municipal se mantiene el reparo efectuado el 23/09/2014 y número 5.659.

2.- Reparos efectuados el 05/11/2014 con entrada en el registro general de este Ayuntamiento en esa fecha y número 6.762, siendo el siguiente:

“Examinada la resolución de la Alcaldía de fecha 04/11/2014 relativa al reconocimiento de obligación y ordenación de pago de los siguientes gastos:

- *Modelos sobre reclamación de deudas de la Tesorería General de la Seguridad Social, correspondientes al periodo comprendido entre 06/2010 y 05/2014, por importes de 606,34 €, 981,20 €, 1.007,09 €, 1.039,43 € y 433,09 €*

Esta Intervención, por medio de la presente, en el ejercicio de la función interventora y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 92.bis.1.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, art. 4.1 del R.D. 1174/1987 de 18 de septiembre por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional, art. 172 de R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, art. 214 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (B.O.E. nº 59 de 09/03/04) (en adelante TRLHL) y artículo 62 y siguientes concordantes de las Bases de ejecución del vigente Presupuesto de esta Corporación (en adelante BEP) ; el funcionario que suscribe, viene a fiscalizar la misma:

En el Presupuesto de esta Corporación de 2014, a fecha del gasto de referencia, no existe aplicación presupuestaria, para hacer frente a las obligaciones que se derivan de dichas reclamaciones de deudas, dado que pertenecen a ejercicios anteriores. Por lo tanto, no existen créditos disponibles en el vigente Presupuesto de este Ayuntamiento para atender el reconocimiento de obligaciones y el pago de los modelos de referencia, por los que se reclaman las deudas.

*En consecuencia a lo anterior, por esta intervención se ha observado la deficiencia citada, **fiscalizado desfavorablemente**, dicho expediente y formulándose **REPARO**, debiéndose suspender la tramitación del expediente, hasta que sea solventado, toda vez que se producen las circunstancias previstas en el artículo 216.2a del TRLHL y apartado i de la letra e) del número 4) del artículo 66 de las BEP.*

A juicio de esta intervención, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del TRLHL y 66 de las BEP, el órgano competente para la resolución del presente reparo es el Pleno.

Asimismo, se indica que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.d) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; la omisión del procedimiento de resolución de discrepancias frente a los reparos suspensivos de la intervención, constituye infracción muy grave en materia de gestión económico-presupuestaria.

Es cuanto informa, con los reparos indicados el Interventor accidental que suscribe en la fiscalización de referencia efectuada. Mancha Real, 5 de noviembre de 2014 EL INTERVENTOR, ACCTAL. Fdo. Lorenzo Guerrero Cobo”

Con fecha 05/11/2014 por Resolución de la Alcaldía se ordena que se realice el reconocimiento de obligaciones y que se proceda al pago inmediato de los modelos de

reclamación de deudas de referencia, con cargo al concepto no presupuestario 19001 “Pagos pendientes de aplicación sin consignación”, y que se realicen los expedientes que correspondan, con el fin de regularizar el citado concepto no presupuestario.

Con fecha 05/11/2014 por la Intervención municipal se mantiene el reparo efectuado en ese día y número 6.762.

B).- Una vez que se doten los créditos, que se regularice el concepto no presupuestario 19001 “Pagos pendientes de aplicación sin consignación”, por el importe que se indica en la Resolución de fecha 05/11/2014.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno, con su superior criterio, acordará lo que estime más conveniente.”

Toma la palabra la Sra. Dávila Jiménez y dice: A lo mejor hay que reformar el Reglamento de ayudas de emergencia para no tener que vulnerarlo en casos como éste y respecto del otro reparo está claro que no se puede hacer nada para evitarlo.

El Ayuntamiento Pleno, visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Desarrollo Económico, en votación ordinaria y por mayoría de los/as asistentes, ACUERDA:

Aprobar la anterior Propuesta en los términos en que ha sido expuesta.

(Se abstienen en la adopción del acuerdo los/as Concejales D^a María del Mar Dávila Jiménez, D. Julio Rueda Sanjuán, D. Antonio Linares Ortega, D^a María del Carmen Pérez Moreno, D. Miguel Ángel Espinosa Cubillo, D. Juan de Dios Valverde de Dios, D. Tomás David Páez Gutiérrez, D. Manuel Varela Varela, y el resto vota a favor)

DUODÉCIMO.- SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA REINTEGRAR LAS LIQUIDACIONES DEFINITIVAS DE LA PARTICIPACIÓN EN TRIBUTOS DEL ESTADO DE LOS EJERCICIOS 2008 Y 2009. De orden de la Presidencia, se da cuenta de la siguiente Propuesta de la Alcaldía de fecha 5 de noviembre de 2014:

“PROPUESTA.- Por la intervención de este Ayuntamiento, a requerimiento de esta Alcaldía por Decreto de 04/11/2014, ha sido emitido informe respecto a lo dispuesto en la disposición adicional única del Real Decreto-Ley 12/2014, de 12 de septiembre por el que se conceden suplementos de crédito y créditos extraordinarios en el presupuesto de los Ministerios de Asuntos Exteriores y de Cooperación, de Educación, Cultura y Deportes, de Fomento y Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente; respecto a la evaluación y posibilidad de acogerse a la ampliación en 120 mensualidades para el reintegro de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado de los ejercicios 2008 y 2009:

“Por Decreto de la Alcaldía de 04/11/2014, se solicita informe a esta intervención en relación con lo dispuesto en la disposición adicional única del Real Decreto-Ley 12/2014, de 12 de septiembre por el que se conceden suplementos de crédito y créditos extraordinarios en el presupuesto de los Ministerios de Asuntos Exteriores y de Cooperación, de Educación, Cultura y Deportes, de Fomento y Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (en adelante RDL 12/14).

Lo anterior, al objeto de que pueda evaluarse la posibilidad de que este Ayuntamiento pueda acogerse a alguna de las posibilidades contempladas en la citada disposición adicional única.

Así, de conformidad con lo dispuesto en:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

1º.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 92.bis.1, respecto de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, que establece:

“1. Son funciones públicas necesarias en todas las Corporaciones locales, cuya responsabilidad administrativa está reservada a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional:

...

b) El control y la fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y la contabilidad, tesorería y recaudación...”

2.- El Real Decreto 1174/1987 de 18 de septiembre por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en su artículo 4.1.h se establece que “La función de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria comprende: h) La emisión de informes,... que en materia económico-financiera o presupuestaria le hayan sido solicitadas por la Presidencia,...o cuando se trate de materias para las que legalmente se exija una mayoría especial...”

En el sentido expresado en el párrafo anterior, respecto de la emisión de informes, se expresa el artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local y artículo 173 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales.

El funcionario que suscribe, emite el siguiente **INFORME**, que no tiene carácter de fiscalización y se expide a los efectos que se han indicado anteriormente:

Tras la aprobación del RDL12/14, las Entidades Locales que deseen disponer de diez años más para reintegrar las liquidaciones negativas de su Participación en los Tributos del Estado (PTE) en 2008 y 2009, podrán solicitarlo al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas antes del 30 de Noviembre de 2014.

La disposición adicional única de dicho RDL12/14, incorpora una serie de medidas para mejorar la liquidez de las Corporaciones Locales, flexibilizando y posibilitando a estas entidades la disponibilidad de recursos, minorando los reintegros que correspondían a las liquidaciones definitivas de 2008 y 2009, que fueron de importes elevados y que motivaron la aplicación de períodos de reintegro de cinco años, inicialmente, y de diez años, con posterioridad.

Por ello, se permite que las EELL soliciten antes del 30 de noviembre de 2014, la ampliación en 120 mensualidades más, el periodo previsto para el reintegro de las liquidaciones negativas de la PTE correspondientes a los ejercicios 2008 y 2009, siempre y cuando se cumplan los requisitos formales como de carácter financiero que marca la norma, haciéndose efectiva dicha medida, a partir de enero de 2015.

La posibilidad de solicitar la citada ampliación, resulta de aplicación para aquellas Entidades Locales a las que se les estuviere aplicando la ampliación del periodo de reintegro previsto en la disposición final décima de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012, y cumplan el resto de requisitos.

A los efectos indicados, debe hacerse constar que este Ayuntamiento cumple el requisito citado en el párrafo anterior y en consecuencia, resulta de aplicación lo dispuesto en la disposición adicional única del RDL12/14. A tal efecto, se deben reseñar los siguientes **antecedentes**:

1º.- Por el Ministerio de Economía y Hacienda, con fecha 20/07/2010 fue aprobada y notificada a este Ayuntamiento su liquidación definitiva de la participación en los tributos del Estado correspondiente al ejercicio 2008¹. La citada liquidación resultaba a devolver por cuantía de 214.678,32 €

2º.- Por el Ministerio de Economía y Hacienda, con fecha 21/07/2011 fue aprobada y notificada a este Ayuntamiento su liquidación definitiva de la participación en los tributos del Estado correspondiente al ejercicio 2009². La citada liquidación resultaba a devolver por cuantía de 353.617,65 €

3º.- La Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010, estableció en su artículo 91 para el supuesto de saldos deudores resultantes de la liquidación definitiva de la PTE de 2008, que "... serán reembolsados por las Entidades Locales a partir de enero de 2011, en 60 mensualidades, mediante descuento en los pagos que realice el Estado por las entregas a cuenta de cualquier recurso del sistema de financiación..."

4º.- La Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011, estableció en su artículo 99 para el supuesto de saldos deudores resultantes de la liquidación definitiva de la PTE de 2009, que "... serán reembolsados por las Entidades Locales a partir de enero de 2012, en 60 mensualidades, mediante descuento en los pagos que realice el Estado por las entregas a cuenta de cualquier recurso del sistema de financiación..."

5º.- Conforme a los datos anteriores y en aplicación de las normas citadas, a este Ayuntamiento se le inició la práctica de retenciones de las entregas a cuenta mensuales de su PTE conforme se indica a continuación:

- Las resultantes de la liquidación definitiva PTE de 2008 dividida entre 60 mensualidades (214.678,32 / 60); resultando una cantidad de 3.577,97 € mensuales. La primera retención se realizó en las entregas a cuenta del mes de enero de 2011.
- Las resultantes de la liquidación definitiva PTE de 2009 dividida entre 60 mensualidades (353.617,65 / 60); resultando una cantidad de 5.893,63 € mensuales. La primera retención se realizó en las entregas a cuenta del mes de enero de 2012.

6º.- La disposición final décima de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012, previó la posibilidad de fraccionar el pago de los saldos existentes a 01/01/2012 derivados de las liquidaciones definitivas de la PTE de 2008 y 2009 en 120 mensualidades; previo cumplimiento de determinados requisitos.

La aplicación de lo dispuesto en el párrafo anterior, lo sería en la entrega a cuenta de la PTE del mes siguiente al de la publicación de dicha norma, que lo fue en el BOE nº 156 de 30/06/2012.

No obstante lo anterior, y para aquellas Entidades locales que, no habiendo presentado la documentación que se requiere en dicha disposición final décima, y lo hagan con posterioridad a la fecha de publicación de dicha Ley y con fecha límite el día 30 de septiembre de 2012, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas les aplicaría a partir de 1 de enero de 2013 el fraccionamiento en 108 mensualidades del importe pendiente de reintegro en dicha fecha correspondiente a las liquidaciones mencionadas.

7º.- En aplicación de lo citado en el apartado 6º anterior, por el Pleno de este Ayuntamiento y en sesión extraordinaria urgente celebrada el 28/09/2012, resultó adoptado el siguiente acuerdo "aprobación del plan de ajuste para fraccionamiento saldo deudores

¹ Según datos obtenidos en el día de la fecha, de la oficina virtual para la coordinación financiera con las entidades Locales, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

² Según datos obtenidos en el día de la fecha, de la oficina virtual para la coordinación financiera con las entidades Locales, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

liquidaciones definitivas PIE años 2008 y 2009 y aceptación de posible imposición de condiciones por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas”.

Por esta intervención, fue remitido el 28/09/2012 al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y con firma electrónica, los documentos necesarios para dar cumplimiento a los requisitos previstos en la disposición final décima de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012.

8º.- Las cantidades pendientes de reintegrar por cada una de las liquidaciones definitivas de la PTE 2008 y 2009 a 1 de enero de 2013, resultaban ser las siguientes:

Mes / año	Saldo pendiente liq. definitiva PTE 2008	Reintegro mensual €	Mes / año	Saldo pendiente liq. definitiva PTE 2009	Reintegro mensual €
Enero 2011	214.678,32	3.577,97	Enero 2011		
Febrero 2011	211.100,35	3.577,97	Febrero 2011		
Marzo 2011	207.522,38	3.577,97	Marzo 2011		
Abril 2011	203.944,41	3.577,97	Abril 2011		
Mayo 2011	200.366,44	3.577,97	Mayo 2011		
Junio 2011	196.788,47	3.577,97	Junio 2011		
Julio 2011	193.210,50	3.577,97	Julio 2011		
Agosto 2011	189.632,53	3.577,97	Agosto 2011		
Septiembre 2011	186.054,56	3.577,97	Septiembre 2011		
Octubre 2011	182.476,59	3.577,97	Octubre 2011		
Noviembre 2011	178.898,62	3.577,97	Noviembre 2011		
Diciembre 2011	175.320,65	3.577,97	Diciembre 2011		
Enero 2012	171.742,68	3.577,97	Enero 2012	353.617,65	5.893,63
Febrero 2012	168.164,71	3.577,97	Febrero 2012	347.724,02	5.893,63
Marzo 2012	164.586,74	3.577,97	Marzo 2012	341.830,39	5.893,63
Abril 2012	161.008,77	3.577,97	Abril 2012	335.936,76	5.893,63
Mayo 2012	157.430,80	3.577,97	Mayo 2012	330.043,13	5.893,63
Junio 2012	153.852,83	3.577,97	Junio 2012	324.149,50	5.893,63
Julio 2012	150.274,86	3.577,97	Julio 2012	318.255,87	5.893,63
Agosto 2012	146.696,89	3.577,97	Agosto 2012	312.362,24	5.893,63
Septiembre 2012	143.118,92	3.577,97	Septiembre 2012	306.468,61	5.893,63
Octubre 2012	139.540,95	3.577,97	Octubre 2012	300.574,98	5.893,63
Noviembre 2012	135.962,98	3.577,97	Noviembre 2012	294.681,35	5.893,63
Diciembre 2012	132.385,01	3.577,97	Diciembre 2012	288.787,72	5.893,63
Enero 2013	128.807,04		Enero 2013	282.894,09	

9º.- Por aplicación de la tramitación efectuada por este Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en la disposición final décima de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012 y sobre los saldos pendientes de reintegrar por cada una de las liquidaciones definitivas de la PTE 2008 y 2009 a 1 de enero de 2013, que se han detallado en el apartado 8º anterior, se obtienen las siguientes mensualidades para aplicación del fraccionamiento de reintegro:

- Liq. Definitiva de la PTE 2008: $(128.807,04 / 108) = 1.192,66 \text{ €}$
- Liq. Definitiva de la PTE 2009: $(282.894,09 / 108) = 2.619,39 \text{ €}$

Las citadas cantidades, se vienen reteniendo de forma ininterrumpida hasta la fecha del presente de las entregas a cuenta mensuales de la PTE de este Ayuntamiento; habiéndose iniciado en el mes de enero de 2013.

Concluida la exposición de antecedentes y justificación de la aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional única del RDL12/14 a este Ayuntamiento, debe continuarse citando el procedimiento y requisitos a seguir en el supuesto de optar por solicitar la ampliación del periodo de reintegro en 120 mensualidades.

Para poder acogerse a dicha ampliación, resulta necesario solicitar la misma al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, previo acuerdo del Pleno de la Corporación. La citada solicitud, será remitida por el interventor o secretario-interventor al citado Ministerio por medios telemáticos y con firma electrónica con anterioridad al 30 de noviembre de 2014.

Para poder solicitar la citada ampliación en 120 mensualidades, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

1. Haber presentado la liquidación de los presupuestos de la totalidad de entidades integrantes de la corporación local correspondientes a 2013 y que la misma cumpla el objetivo de estabilidad presupuestaria y el límite de deuda pública.
2. Prever cumplir a 31 de diciembre de 2014 con el objetivo de estabilidad presupuestaria y el límite de deuda pública establecido en los artículos 51 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante TRLHL). Para determinar la citada previsión, se tendrá en cuenta la información de ejecución trimestral del presupuesto de 2014 que, correspondiendo al tercer trimestre de 2014, remitan las entidades locales hasta el 31 de octubre de este año.
3. Que el periodo medio de pago no supere en más de 30 días el plazo máximo establecido en la normativa de morosidad de acuerdo con el periodo medio de pago a proveedores que publiquen en el mes de octubre de 2014, conforme al Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En cuanto al cumplimiento de los requisitos citados en los números anteriores y referidos a este Ayuntamiento:

1º.- La liquidación del Presupuesto de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 2013, resultó aprobada por Resolución de la Alcaldía de fecha 11/03/2014, dándose cuenta al Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 11/03/2014.

Los datos de la liquidación aprobada por Resolución de 11/03/2014 fueron comunicados el 23/05/2014 por esta intervención mediante firma electrónica a la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Advertido error por la intervención en informe emitido en liquidación del Presupuesto de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 2013; concretamente al evaluar el cumplimiento de la regla del gasto; se vuelve a emitir nuevo informe el 17/06/2014 rectificando el citado error.

Por resolución de la Alcaldía de fecha 20/06/2014 se proceder a rectificar la liquidación del Presupuesto de este Ayuntamiento del ejercicio 2013 que previamente había sido aprobada mediante la citada de 11/03/2014. En esta última Resolución, se rectifica el error que previamente había sido informado por la intervención el 17/06/2014.

De la Resolución citada en el párrafo anterior se dio cuenta al Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria de 08/07/2014.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

Por esta intervención y mediante firma electrónica, se procede el 25/06/2014 a comunicar a la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, los nuevos datos obtenidos de la liquidación del Presupuesto de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 2013.

Conforme lo anterior, de la liquidación del Presupuesto de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 2013 se desprende:

- a) Cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria, tal y como se recoge en la Resolución por la que se aprueba dicha liquidación e informe emitido al respecto por esta intervención, según se indica a continuación:

<i>Estado de Gastos</i>		
<i>Capítulo</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
Capítulo 1	Gastos de Personal	2.923.919,81
Capítulo 2	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.136.068,41
Capítulo 3	Gastos financieros	5.240,18
Capítulo 4	Transferencias corrientes	395.034,26
Capítulo 6	Inversiones reales	904.382,72
Capítulo 7	Transferencias de capital	7.441,49
	Total GASTOS NO FINANCIEROS	7.372.086,87
Capítulo 8	Activos financieros	10.000,00
Capítulo 9	Pasivos financieros	621.690,74
	Total GASTOS FINANCIEROS	631.690,74
	Total Presupuesto	8.003.777,61

<i>Estado de Ingresos</i>		
<i>Capítulo</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
Capítulo 1	Impuestos directos	3.106.754,91
Capítulo 2	Impuestos indirectos	17.064,85
Capítulo 3	Tasas y otros ingresos	1.488.648,21
Capítulo 4	Transferencias corrientes	2.935.587,77
Capítulo 5	Ingresos patrimoniales	112.658,38
Capítulo 6	Enajenación de inversiones reales	0,00
Capítulo 7	Transferencias de capital	1.187.407,87
	Total INGRESOS NO FINANCIEROS	8.848.121,99
Capítulo 8	Activos financieros	10.000,00
Capítulo 9	Pasivos financieros	0,00
	Total INGRESOS FINANCIEROS	10.000,00
	Total Presupuesto	8.858.121,99

<i>Concepto</i>	<i>Importe Ajuste a aplicar al saldo presupuestario (+/-) en liquidación de 2013</i>
Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 1	-42.065,64
Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 2	-26,44
Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 3	24.208,97
(+) Ajuste por liquidación PIE - 2008	14.311,92
(+) Ajuste por liquidación PIE - 2009	31.432,68
Intereses	0,00
Diferencias de cambio	0,00
(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto	0,00
Inversiones realizadas por Cuenta Corporación Local	0,00

<i>Concepto</i>	<i>Importe Ajuste a aplicar al saldo presupuestario (+/-) en liquidación de 2013</i>
<i>Ingresos por Ventas de Acciones (privatizaciones)</i>	0,00
<i>Dividendos y Participación en beneficios</i>	0,00
<i>Ingresos obtenidos del presupuesto de la Unión Europea</i>	0,00
<i>Operaciones de permuta financiera (SWAPS)</i>	0,00
<i>Operaciones de reintegro y ejecución de avales</i>	0,00
<i>Aportaciones de Capital</i>	0,00
<i>Asunción y cancelación de deudas</i>	0,00
<i>Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto</i>	-143.037,33
<i>Adquisiciones con pago aplazado</i>	0,00
<i>Arrendamiento financiero</i>	0,00
<i>Contratos de asociación público privada (APP's)</i>	0,00
<i>Inversiones realizadas por cuenta de otra Administración Pública</i>	0,00
<i>Préstamos</i>	0,00
<i>Otros</i>	0,00
<i>Total ajustes a Presupuesto de la Entidad</i>	-115.175,84

<i>Capacidad / Necesidad de financiación</i>	
<i>Ingresos No Financieros</i>	8.848.121,99
<i>Gastos No Financieros</i>	7.372.086,87
<i>CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN BRUTA</i>	1.476.035,12
<i>(+/-) Ajustes SEC</i>	-115.175,84
<i>Capacidad / Necesidad de financiación (Superávit / Déficit)</i>	1.360.859,28

- b) Cumple con el límite de endeudamiento previsto en los artículos 51 y 53 del TRLHL, tal y como se recoge en la Resolución por la que se aprueba dicha liquidación e informe emitido al respecto por esta intervención, según se indica a continuación:

<i>Concepto</i>	<i>Deuda viva a 31/12/2013</i>
<i>Deuda a corto plazo (operaciones de tesorería)</i>	
<i>Deuda a largo plazo</i>	283.978,21
<i>Emisiones de deuda</i>	
<i>Operaciones con entidades de crédito</i>	283.978,21
<i>Factoring sin recurso</i>	
<i>Deuda con Administraciones públicas (FFPP)*</i>	
<i>Otras operaciones de crédito</i>	
<i>Avales ejecutados durante el ejercicio</i>	0,00
<i>Entidades dependientes de la corporación local (clas. como Admin Pub)</i>	
<i>Resto de entidades</i>	
<i>Avales reintegrados durante el ejercicio</i>	0,00
<i>Entidades dependientes de la corporación local (clas. como Admin Pub)</i>	
<i>Resto de entidades</i>	
<i>Total Deuda Viva</i>	283.978,21
<i>* Sólo se incluyen los préstamos con el Fondo de Financiación de Pago a Proveedores (FFPP), instrumentados a través de una operación de endeudamiento</i>	

MAGNITUDES ENDEUDAMIENTO. A fecha: 31/12/2013

Magnitudes:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

AHORRO BRUTO		
1	Derechos Liquidados en el ejercicio anterior: Caps 1 a 5	7.491.093,63
2	Ingresos Corrientes afectados a operaciones de capital	112.675,89
DL	Ingresos Corrientes en el ejercicio anterior, (1-2)	7.378.417,74
3	Oblig. reconocidas en el ejercicio anterior: Caps 1, 2 y 4	6.070.475,22
4	Financiadas con Remanente Líquido de Tesorería	292.532,31
OR	Obligaciones reconocidas en el ejercicio anterior, ajustadas, (3-4)	5.777.942,91
AB	AHORRO BRUTO (DL – OR)	1.600.474,83 €
ATA	ANUALIDAD TEÓRICA DE AMORTIZACIÓN	78.544,70 €
AN	AHORRO NETO (AB – ATA)	1.521.930,13 €
CF	CARGA FINANCIERA (ATA / DL)	1,06 %
CAPITAL VIVO		
	De Préstamos a Largo Plazo	653.746,79
	De Préstamos a Corto Plazo	0,00
	De Préstamos Avalados	0,00
CV	CAPITAL VIVO	653.746,79 €
	% CAPITAL VIVO SOBRE DERECHOS LIQUIDADOS (CV / DL)	8,86 %

Detalle de la Anualidad Teórica de Amortización

Número	Alias	ATA
2002/0001	ADQUISICIÓN NAVE A CAJASUR	32.800,13
2012/0001	REINTEGRO TRIBUTOS DEL ESTADO	14.311,89
2012/0002	REINTEGRO TRIBUTOS DEL ESTADO	31.432,68

Detalle del Capital Vivo

Código	Alias	Capital Vivo
2002/0001	ADQUISICIÓN NAVE A CAJASUR	283.978,21
2012/0001	REINTEGRO TRIBUTOS DEL ESTADO	115.687,78
2012/0002	REINTEGRO TRIBUTOS DEL ESTADO	254.080,80

Detalle de Préstamos Avalados

Numero	Alias	Capital Vivo	ATA
--------	-------	--------------	-----

2º.- Respecto a la liquidación del Presupuesto de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 2014, según datos obtenidos de la información comunicada por esta intervención y mediante firma electrónica el pasado día 30/10/2014 a la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, relativa a la ejecución del tercer trimestre de 2014, se prevén los siguientes datos:

- a) Cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, conforme a los siguientes datos previstos y resumidos:

Ingresos financieros	no	Gastos financieros	no	Ajustes	Capacidad Necesidad	/
7.884.623,13		7.412.517,89		128.520,36	600.625,60	
CAPACIDAD						

- b) Cumplimiento del límite de deuda pública previsto en los artículos 51 y 53 del TRLHL, situándose una previsión a 31/12/2014 de capital vivo por importe de 252.425,08 €.

3º.- En cuanto al periodo medio de pago correspondiente al tercer trimestre de 2014 y obtenido conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; éste ha resultado de cumplimiento tal y como se detalla a continuación.

Ratio de operaciones pagadas:	-10,10
Importe total operaciones pagadas:	360.435,52
Ratio de operaciones pendientes:	-14,72
Importe total operaciones pendientes:	61.715,39
Periodo medio de pago:	-10,78

Los citados datos, en cumplimiento de lo dispuesto en el citado RD 635/2014 y la Ley Orgánica 2/2012, fueron comunicados por esta intervención y mediante firma electrónica el pasado día 30/10/2014 a la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

En base a todo lo anterior, el interventor que suscribe, concluye el presente informe con el carácter de favorable, toda vez que se cumplen los requisitos para que este Ayuntamiento pueda solicitar acogerse a la ampliación del plazo en 120 mensualidades para el reintegro de las liquidaciones definitivas de la PTE de 2008 y 2009.

Se estima que, en base a los antecedentes citados y que obran en esta intervención, la deuda a 01/01/2015 correspondiente a las liquidaciones definitivas deberán ser:

- Saldo liquidación definitiva PTE 2008 (€)	100.183,20
- Saldo liquidación definitiva PTE 2009 (€)	220.028,73
Suma total saldos pendientes	320.211,93

La mensualidad actual a que ascienden las retenciones que, por ambas liquidaciones definitivas se vienen realizando de las entregas a cuenta de la PTE, es conforme se indica a continuación:

- Retención mensual por liq. definitiva PTE 2008 (€)	1.192,66
- Retención mensual por liq. definitiva PTE 2009 (€)	2.619,39
Suma total retenciones mensuales	3.812,05



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

En el supuesto de solicitar acogerse a la ampliación de 120 mensualidades citada y por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional única del RDL12/14, resultaría una mensualidad conforme se indica a continuación:

(Saldo pendiente a 01/01/2015 / 204 mensualidades)

$$320.211,93 / 204 = \underline{\underline{1.569,66 \text{ €}}}$$

Por último, también es preciso señalar la posibilidad prevista en el número 7 de la disposición adicional única del RDL12/14; estableciéndose la cancelación total del saldo pendiente de reintegrar a 01/01/2015 por dichos conceptos, conforme a los plazos y procedimiento establecidos en dicho número.

Sobre lo indicado en el párrafo anterior, esta intervención debe hacer constar que, el aplazamiento actual así como el previsto en el RDL12/14, no tiene coste financiero adicional alguno para este Ayuntamiento.

Es cuanto informa al respecto el funcionario que suscribe y a los efectos indicados, en Mancha Real a cinco de noviembre de 2014"

Conforme al citado informe, esta Alcaldía cree conveniente elevar la siguiente propuesta al Pleno de este Ayuntamiento:

1º.- Solicitar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, acogerse este Ayuntamiento a la ampliación en 120 mensualidades para reintegro de las liquidaciones definitivas de la participación en los tributos del Estado de los años 2008 y 2009, tal y como indica la disposición adicional única del Real Decreto-Ley 12/2014, de 12 de septiembre, toda vea que éste Ayuntamiento cumple los requisitos previstos y se obtiene una liquidez adicional de tesorería.

2º.- Que posteriormente sea remitida dicha solicitud, instrumentada mediante el presente acuerdo, tal y como dispone la disposición adicional única mencionada en el párrafo anterior.

No obstante lo anterior, el Ayuntamiento Pleno, acordará lo que estime conveniente."

Toma la palabra la Sra. Dávila Jiménez y dice: El anterior Gobierno del PSOE le dio a los Ayuntamientos más dinero del que correspondía y luego había que devolverlo. El Gobierno del PP dio 10 años para devolverlo y ahora lo amplía a otros diez más, o sea 20 años, sin costo alguno. Esto es un claro beneficio para los Ayuntamientos ya que dispondrán de bastante más liquidez en los próximos años.

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa y dice: Vamos a poder acogernos a esta ampliación gracias a la buena gestión económica que está llevando a cabo este Ayuntamiento.

El Ayuntamiento Pleno, visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Desarrollo Económico, en votación ordinaria y por unanimidad de los/as asistentes, ACUERDA:

Aprobar la anterior Propuesta en los términos en que ha sido expuesta.

DECIMOTERCERO.- ACUERDO PARA RESOLVER REPARO DE INTERVENCIÓN SORE FINANCIACIÓN DEL CONTRATO PARA LA REDACCIÓN DEL P.G.O.U.

De orden de la Presidencia, se da cuenta de la siguiente Propuesta de la Alcaldía de fecha 4 de noviembre de 2014:

“PROPUESTA.- Por la intervención de este Ayuntamiento, y de conformidad con lo ordenado por esta Alcaldía en Decreto de 16/10/2014, en relación con el expediente del contrato formalizado el 13/06/2008 de consultoría y asistencia para la redacción del Plan General de Ordenación Urbanística para este Municipio, ha sido emitido informe de fiscalización en esta fecha y que ha tenido entrada en el registro general con el nº 6758.

El citado contrato, que se encuentra aún vigente, estaba financiado en su totalidad mediante subvención concedida el 12/04/2007 por resolución de la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

La citada subvención, ascendía a un total de 80.578,80 € y su distribución de anualidades era conforme se indica a continuación:

- 13.432,49 € Aprobación inicial.
- 40.289,40 € Aprobación provisional.
- 26.856,91 € Aprobación definitiva.

Por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 12/07/2011 fue aprobado inicialmente el Plan General de Ordenación Urbanística de Mancha Real y el estudio de impacto ambiental.

A lo largo del expediente, han sido solicitadas por esta Alcaldía diversas prórrogas para la ejecución del contrato y la vigencia de la mencionada subvención; toda vez que ha sido preciso disponer de un número determinado de trabajos e informes externos a esta Administración, que han imposibilitado cumplir los plazos fijados en dicha subvención.

No obstante lo anterior, y mediante escrito de la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio con registro de salida nº 16484 de 22/07/2014 que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento el 25/07/2014 y nº 4269, se da traslado de Resolución de dicha Dirección General de fecha 18/07/2014.

Mediante dicha Resolución:

- Primero, se cancela en lo que respecta a las fases no ejecutadas ni justificadas, la subvención concedida a este Ayuntamiento por Resolución de 31/07/2007 para la financiación de la “redacción del Plan General de Ordenación Urbanística. Fase conclusión”, por importe de 80.578,80 euros.
- Segundo, se declara la pérdida del derecho al cobro de los créditos correspondientes a la fase de aprobación provisional (40.289,40 €) y aprobación definitiva (26.856,91 €).
- Por último, se concede el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de la notificación de dicha Resolución, al objeto de que, en su caso, pueda interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 44 de la citada Ley.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

El resultado del informe de fiscalización que se cita al principio del presente, ha resultado de DISCONFORMIDAD, por los motivos que en el mismo se indican y que se transcribe parcialmente a continuación:

“...Debe comenzarse poniendo de manifiesto que, el contrato administrativo suscrito y que se encuentra financiado por la subvención objeto del presente, cumplía los requisitos previstos en la legislación que le resulta de aplicación respecto de los créditos necesarios y la disponibilidad de los mismos.

A tal efecto, tal y como dispone el artículo 67.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (legislación al amparo de la que se tramitó y formalizó el citado contrato) (en adelante TRLCAP); al expediente se incorporó certificado de crédito, retención, fiscalización por esta intervención y la aprobación del gasto.

En el presente expediente, tal y como dispone la regla 46 de la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la instrucción del modelo normal de contabilidad Local, nos encontraríamos ante un supuesto de gasto con financiación afectada, definido como “cualquier proyecto de gasto que se financie en todo o en parte, con recursos concretos que en caso de no realizarse el gasto no podrían percibirse o si se hubieran percibido deberían reintegrarse a los agentes que los aportaron.”

Hasta la fecha de la resolución mencionada (18/07/2014), la ejecución presupuestaria del gasto correspondiente a dicho contrato y subvención, se encontraba debidamente realizada en las fases de Autorización y Disposición o Compromiso, tal y como dispone el artículo 184 del TRLHL y artículo 52 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988 (en adelante RP).

Cabe citarse en este momento que, esta intervención no tiene constancia de que, por el órgano competente haya sido interpuesto recurso contra la resolución de pérdida de subvención así como tampoco si ha habido pronunciamiento alguno respecto de ese posible recurso.

La situación sobrevenida de inexistencia de financiación del contrato citado y que se encuentra parcialmente ejecutado, supone que el Ayuntamiento no podrá cumplir con las obligaciones derivadas del mismo, produciéndose causa de resolución conforme dispone el artículo 111.g) del TRLCAP, aplicándose las causas y con los efectos previstos en los artículos 112.10 y 113.3 del TRLCAP. Asimismo, se pone de manifiesto una situación de “nulidad” de pleno derecho como consecuencia de la pérdida de financiación sobrevenida para el citado contrato que, actualmente se encuentra en vigor, puesto que, aun cuando dicha circunstancia se haya producido extemporáneamente, no deja de ser un requisito esencial.

*Así lo anterior, nos encontramos ante el supuesto previsto en el artículo 216.2 del TRLHL por insuficiencia de crédito para atender los compromisos de gasto y obligaciones que se deriven del citado contrato y/o de su resolución, y esta intervención debe concluir el presente informe con el carácter de **DISCONFORMIDAD** resultando competente para su Resolución el Pleno de este Ayuntamiento, tal y como dispone el artículo 217.2 del TRLHL.*

Tal y como dispone el artículo 216.2 del TRLHL, el presente reparo suspende la tramitación del expediente hasta que éste sea solventado por el órgano competente.

El procedimiento para la resolución de la presente fiscalización desfavorable, se encuentra recogido en el artículo 66 de las BEP, siendo del siguiente contenido literal:

“Cuando la Unidad Gestora a la que se dirija el reparo lo acepte, deberá subsanar las deficiencias observadas y remitir de nuevo el Expediente a la Intervención. En caso contrario, deberá plantear su discrepancia, que deberá ser necesariamente motivada con cita de los preceptos legales en los que sustente su criterio.

Si la Intervención, a la vista de la discrepancia planteada por la Unidad Gestora, mantuviera sus reparos, y ésta decidiera, con el visto bueno de la Concejalía-Delegada de Área o de Servicio, continuar la tramitación del Expediente, corresponderá a la Concejalía-Delegada de Área o Servicio la elevación del Expediente al Órgano municipal competente, al cual se deberán unir los informes relacionados con la discrepancia planteada.

Corresponderá al Presidente de la Entidad local resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva. Esta facultad no será delegable en ningún caso. No obstante, corresponderá al Pleno de la Corporación la resolución de la discrepancia cuando los reparos se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito ó se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.

El órgano interventor elevará informe al Pleno de la Corporación de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad local contrarias a los reparos efectuados.”

Debe mencionarse la modificación introducida en la nueva redacción dada al artículo 218 del TRLHL por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local; en cuanto a informes sobre resolución de discrepancias. A dicho efecto se establece que: “... cuando existan discrepancias, el Presidente de la Entidad Local podrá elevar su resolución al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera...”

Asimismo, se indica que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.d) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; la omisión del procedimiento de resolución de discrepancias frente a los reparos suspensivos de la intervención, constituye infracción muy grave en materia de gestión económico-presupuestaria.

Por último, y antes de concluir el presente informe, cuya conclusión así como su resolución, procedimiento y el órgano competente han quedado detallados; esta intervención, debe manifestar que:

Aún habiéndose prescindido de las formalidades legales (que han sobrevenido), se derivan derechos y obligaciones de conformidad con el art. 1089 del Código Civil, “las obligaciones nacen de la Ley, de los contratos y cuasi contratos, y de los actos y omisiones ilícitos o en que intervenga cualquier género de culpa o negligencia” y que conforme al art. 1902 del Código Civil “el que por acción u omisión causa daño a otro, interviniendo culpa o negligencia, está obligado a reparar el daño causado”. Asimismo, no puede excusarse la responsabilidad del tercero al haber asumido la prestación en la que se ha prescindido (sobrevenido) de las formalidades propias de la contratación administrativa, sin que pueda alegar que ha actuado con ignorancia, toda vez que de conformidad con el art. 6 del Código Civil “la ignorancia de las Leyes no exime de su cumplimiento”.

Así lo anterior, y atendiendo al principio doctrinal del “enriquecimiento injusto”, procede la obligación de indemnización a tercero por el valor de los gastos ocasionados.

Y para atender las obligaciones que se hubiesen derivado de la ejecución parcial del contrato así como de los daños y perjuicios que pudieran derivarse de la resolución del contrato, deberán dotarse los créditos necesarios en el vigente Presupuesto.

Asimismo y en el supuesto de por el Pleno se adopte resolución de continuar la ejecución del contrato, también deberán dotarse los créditos necesarios.

En el vigente Presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2014, definitivamente aprobado, existe una aplicación presupuestaria con la siguiente clasificación por programa y económica 151.2270600. Tal y como se define en la Orden EHA/3565/2008 de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales; el programa de dicha aplicación se define como “Urbanismo” y el subconcepto como “Estudios y trabajos técnicos”. La denominación completa con la que dicha aplicación presupuestaria figura en el Presupuesto es “Estudios y trabajos técnicos. Urbanismo y arquitectura”



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

En la aplicación presupuestaria citada en el párrafo anterior, existe crédito suficiente, tanto para atender las obligaciones que pudieran derivarse de la resolución del contrato, como para la continuidad del mismo.

No obstante, esta intervención entiende que, conforme al principio de especialidad y temporalidad de los créditos, definidos en los artículos 172 y 176 del TRLHL, no sería posible disponer de los créditos de la aplicación presupuestaria existente, para comprometer el gasto y atender las obligaciones que se deriven en cualquiera de los dos supuestos, toda vez que éstos no han sido realizados totalmente o en parte en el ejercicio natural del presupuesto actual al que pertenecen los créditos de dicha aplicación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 21.1.f de la L7/85, el Alcalde ostenta entre otras, la atribución de "...El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia" y a tal efecto, el artículo 22.2.e de la L7/85 respecto del Pleno, le atribuye, entre otras competencias "...la aprobación y modificación de los presupuestos, y la disposición de gastos en materia de su competencia...". Por otro lado, y para el supuesto del reconocimiento extrajudicial de crédito, el artículo 60 del RP atribuye al Pleno, la competencia para dicho reconocimiento siempre que no exista dotación presupuestaria...

Así lo anterior, y también para disponer de los gastos necesarios en cualquiera de los dos supuestos citados anteriormente con cargo a la aplicación presupuestaria mencionada, a juicio de esta intervención, resulta competente el Pleno de este Ayuntamiento.

Es cuanto informa al respecto, el funcionario que suscribe en Mancha Real a cuatro de noviembre de dos mil catorce..."

Así lo anterior, esta Alcaldía, en base al informe que transcrito parcialmente, propone al Pleno de esta Corporación, la resolución del citado REPARO mediante la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Autorizar y comprometer créditos por importe total de 67.146,31 € con cargo a la aplicación de gastos del vigente Presupuesto de esta Corporación del ejercicio 2014 con la siguiente identificación: clasificación orgánica 40, clasificación por programa 151, clasificación económica: 2270600, descripción "Estudios y trabajos técnicos. Urbanismo y arquitectura".

2º.- Los citados créditos, se encuentran actualmente retenidos en virtud de lo ordenado por esta Alcaldía en Decreto de este día.

3º.- Dichos créditos tendrán la finalidad de financiar el contrato de consultoría y asistencia para la redacción del Plan General de Ordenación Urbanística para este Municipio, que actualmente se encuentra en vigor, y que fue formalizado el 13/06/2008 con Unión Temporal de Empresas Análisis del Territorio, S.L. y Joaquín González Ramírez.

4º.- Los citados créditos se autorizan y comprometen, para sustituir a los que financiaban el citado contrato y que se correspondían con la subvención que en la Resolución de 18/07/2014 de la Dirección General de Urbanismo ha sido declarada la pérdida al derecho de cobro.

5º.- Continuar la ejecución del contrato mencionado de consultoría y asistencia, financiándose conforme a los créditos que actualmente se encuentran afectados y los que se indican en la presente propuesta, afectándose a tal fin.

6º.- Que se proceda a anular las operaciones existentes en la contabilidad de este Ayuntamiento, correspondientes a la subvención cuya pérdida al derecho de cobro ha sido declarada.

7º.- Notificar el acuerdo que se adopte al contratista.

No obstante lo anterior, el Ayuntamiento con su superior criterio, adoptará lo que estime conveniente.”

Toma la palabra la Sra. Dávila Jiménez y dice: Sra. Alcaldesa, ha dado lugar a perder una subvención que se consiguió hace 8 años; ha dejado pasar casi 6 años que lleva gobernando sin aprobar el PGOU; ha agotado todas las prórrogas; no ha sido ágil en la gestión; el pueblo va a tener que pagar por su pésima gestión 67.000 euros; si nosotros hubiéramos estado gobernando, si no nos hubieran echado con la Moción de censura y después con el pacto con IU, esto no habría pasado, la subvención no se hubiera perdido. Por todo ello, vamos a votar en contra

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa y dice: Sra. Dávila, mi voluntad es defender el interés general de pueblo y ese es que Mancha Real se merece un buen Plan General. En este expediente se han dado un cúmulo de circunstancias desfavorables que al final han hecho imposible aprobar el PGOU en plazo: las subvenciones para planeamiento (y así se lo he manifestado a los responsables de la Junta de Andalucía) no se acomodan a los requisitos exorbitantes que requiere la tramitación de un Plan General (la media es de más de 8 años, por ejemplo Jaén), tienen que emitir informes sectoriales prácticamente todos los organismos, estatales y autonómicos, y algunos tardan mucho (Confederación Hidrográfica que ha tardado 1 año y Medio Ambiente, otro año); estos informes obligan a introducir cambios en los documentos que tardan mucho tiempo y luego hay que volver a remitírseles; se han producido modificaciones jurídicas y nuevas normativas (Plan Municipal de la Vivienda, estudios lumínicos, de ruidos, etc...; el Avance que había aprobado no servía para redactar el Plan; hubo que hacer una adaptación a la LOUA por imperativo legal, lo que también retrasó el tema; tuvimos problemas con las Unidades de Ejecución 14 y 15 y una la tuvimos que declarar nula de pleno derecho por imperativo de la Junta y con el dictamen a favor del Consejo Consultivo de Andalucía, lo que retrasó el tema casi otro año; siendo el PGOU el documento más importante que existe en un Ayuntamiento, quise hacer una buena información pública y dimos dos meses en vez de uno; se han presentado alrededor de 70 alegaciones y se han tenido que estudiar todas y darles cabida en los documentos del Plan; como verá, todos estos problemas y obstáculos no han sido culpa de esta Alcaldesa, no ha habido dejación, no he parado de trabajar como responsable de urbanismo y aunque se haya perdido la subvención, Mancha Real se merece tener un buen Plan General y lo vamos a hacer, vamos a dotar el dinero necesario y finalmente se aprobará.

El Ayuntamiento Pleno, visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Desarrollo Económico, en votación ordinaria y por mayoría de los/as asistentes, ACUERDA:

Aprobar la anterior Propuesta en los términos en que ha sido expuesta.

(Votan en contra de la adopción del acuerdo los/as Concejales D^a María del Mar Dávila Jiménez, D. Julio Rueda Sanjuán, D. Antonio Linares Ortega, D^a María del Carmen Pérez Moreno, D. Miguel Ángel Espinosa Cubillo, D. Juan de Dios Valverde de Dios, D. Tomás David Páez Gutiérrez, D. Manuel Varela Varela, y el resto vota a favor)

DECIMOCUARTO.- MOCIÓN DEL GRUPO POLÍTICO DEL PARTIDO POPULAR SOBRE BAJADA Y BONIFICACIÓN DE TRIBUTOS MUNICIPALES PARA EL 2015.

De orden de la Presidencia, se da cuenta de la siguiente



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

“MOCIÓN.- María del Mar Dávila Jiménez portavoz del Grupo Popular en este Ayuntamiento, cuyas circunstancias personales obran en Secretaría, en virtud de lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Locales, presenta para su debate y votación la presente MOCIÓN

BAJADA DE LOS IMPUESTOS Y TASAS MUNICIPALES PARA 2015 EN UN 0.5 % Y BONIFICACIÓN DE TASAS PARA FAMILIAS CON TODOS SUS MIEMBROS EN PARO

La situación económica de las familias de nuestro municipio sigue siendo muy preocupante. La elevada tasa de desempleo que existe en nuestro pueblo con familias con todos sus miembros en paro, hace necesario que nuestro Ayuntamiento se implique de forma directa e intente paliar en parte esta situación.

Una manera de ayudar directamente a todas las familias es bajar los impuestos y tasas municipales, esto va a repercutir en que los que peor lo están pasando se sientan menos agobiados a la hora de pagar las tasas e impuestos al Ayuntamiento.

De igual manera para las familias que se encuentran con todos sus miembros en paro deben de existir bonificaciones en las tasas de agua, alcantarillado e instalaciones deportivas, mientras se encuentran en esta situación. De esta forma el Ayuntamiento estaría contribuyendo a hacer más llevadera la dramática situación que viven muchos de nuestros vecinos.

Por todo lo anteriormente expuesto el Grupo Municipal Popular solicita:

1. Realizar una bajada de los impuestos y tasas municipales para 2015 de un 0.5%.
2. Aprobar bonificaciones para familias con todos los miembros en paro en tasas de agua, alcantarillado e instalaciones deportivas de un 10%.”

Toma la palabra la Sra. Jiménez Ruiz y dice: Sra. Dávila, no somos ajenos a la situación económica que estamos atravesando, si bien, en ningún caso vamos a perjudicar el mantenimiento de unos servicios públicos básicos, a cambio de una medida puramente demagoga y electoralista. Es por ello, por lo que este Equipo de Gobierno va a votar en contra de su moción, ahora bien, si que es necesario su debate y recordarle que sí estamos bajando los impuestos en la medida que se nos permite y se lo explico:

En el pleno ordinario celebrado el 13/05/2014, se dio cuenta de la resolución de Alcaldía de marzo de 2014 por la que se decidió congelar las tasas e impuestos municipales durante los años 2014-2015-2016-2017, congelación que se puso de manifiesto dentro de los marcos presupuestarios para esos años, con independencia del IPC interanual para la provincia de Jaén previsto en este periodo.

En acuerdo plenario de 31/07/2009, se tuvo que formalizar una operación de préstamo para financiar el pago a proveedores de facturas sin crédito que provenían del año 2008, por importe de 106.159.94 €, año, en el que usted estuvo de alcaldesa, como medida de ajuste y un plan económico financiero para acogerse a las medidas que respaldan dicho préstamo. Por ello, por su mala gestión, se tuvo que establecer el incremento interanual del IPC en las tasas e impuestos del

municipio y cuando hemos podido, en el año 2013, hemos congelado y no estamos aplicando los tipos de variación interanual, teniendo en cuenta, precisamente, la preocupante situación económica de muchos de nuestros vecinos. Es más, si tenemos en cuenta la variación interanual del IPC, el cómputo de aplicación neta es del 0.1 %, durante los años 2014-2015, mientras que el Gobierno del PP, incrementa por imperativo legal, el 10 % del impuesto de Bienes Inmuebles Urbanos.

En Marcos Presupuestarios para 2014 a 2016, aprobados por resolución de Alcaldía en octubre de 2013, se recoge el NO INCREMENTO de los impuestos y tasas.

La presión fiscal de nuestros impuestos es considerablemente inferior a la andaluza y nacional, se ha conseguido obtener niveles de ahorro satisfactorios y reducir la deuda financiera, además de contar con un remanente de tesorería holgadamente positivo. Y se lo digo con datos contrastados, no como usted, que nos presenta una moción de bajada del 0.5% sin ningún otro argumentario, aunque puede ser que lo haya copiado del perfil de grupos políticos emergentes que nos dicen a todos los ciudadanos y ciudadanas lo que queremos oír, o bien, acogernos a una llamada “herencia” para justificar el incumplimiento de los compromisos electorales, diciendo que se van a bajar los impuestos y una vez llegados, hacemos todo lo contrario, que más da si lo sufren los ciudadanos. ¿Eso no importa verdad?, les pedimos sacrificio y ya está.

¿Bonificaciones?, este equipo de gobierno ha aplicado bonificaciones en las cuotas del agua y del alcantarillado.

¿Instalaciones deportivas?, Sra. Dávila, ¿puede especificar a qué se refiere con la bonificación del 10 % en instalaciones deportivas?. ¿No es cierto que el gobierno del PP tiene aprobada una ley de racionalización del sector público en virtud de la cual todos aquellos servicios que no se puedan mantener pasarán a ser gestionados por la Diputación Provincial?

Realmente me surgen estas preguntas con las que sinceramente pienso si ¿se habrá dado cuenta de lo que está pidiendo?.

La gestión que estamos haciendo en nuestro Ayuntamiento la hacemos de forma muy prudente, de acuerdo a la difícil situación sobrevenida, encontrándonos con un problema añadido, si hemos de ajustar los ingresos al gasto correspondiente, hemos de tener en cuenta el límite de gasto establecido por la normativa estatal, hemos de asumir la bajada de la aportación estatal a nuestro presupuesto, junto con la obligación del incremento de impuestos como el IBI, del que estamos en continuas negociaciones con la Gerencia del Catastro para que la obligación de revisión catastral no suponga un incremento en el recibo que tienen que pagar nuestros vecinos y vecinas.

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa y dice: Sra. Dávila, lo suyo es pura demagogia; estamos ayudando a las familias desfavorecidas con muchos contratos y con ayudas de emergencia social; impuestos apenas si tenemos y el más importante que es el IBI nos obligó a subirlo Rajoy; llevamos congelando los impuestos desde 2013; en cuanto a las tasas han de cubrir el coste de los servicios y si las bajamos y no los cubrimos, por previsión legal emanada del Gobierno central, la Diputación nos quita los servicios; su Moción, por tanto, es una aberración jurídica.

La Sra. Dávila toma la palabra y dice: Hay Ayuntamientos en los que está gobernando el PP que han bajado los tributos, como Andujar; podemos hacerlo porque tenemos remanente de tesorería, un 0.5 de bajada no es tanto y algo se puede ayudar a esas familias; sobre las contrataciones hay muchas quejas; el IBI se subió para recaudar más y dar liquidez a los Ayuntamientos que estaban en bancarrota; si se quiere se puede aprobar la rebaja.

El Ayuntamiento Pleno, visto el dictamen desfavorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Desarrollo Económico, en votación ordinaria y por mayoría de los/as asistentes, ACUERDA:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

No aprobar la anterior Moción.

(Votan en contra de la adopción del acuerdo los/las Concejales D^a Micaela Martínez Ruiz, D. Juan Antonio Fernández Pérez, D^a M^a de los Ángeles López Sarabia, D. José Carlos Cobo López, D^a Ana Sánchez Ramírez, D. Gregorio Linares Olmedo, D^a Dolores Jiménez Ruiz, D. Pablo Gómez Yera y D. Juan Valenzuela Valenzuela, y el resto vota a favor)

DECIMOQUINTO.- MOCIÓN DEL GRUPO POLÍTICO DEL PARTIDO POPULAR SOBRE CREACIÓN DE EMPLEO CON RECURSOS MUNICIPALES. De orden de la Presidencia, se da cuenta de la siguiente

“MOCIÓN.- María del Mar Dávila Jiménez portavoz del Grupo Popular en este Ayuntamiento, cuyas circunstancias personales obran en Secretaría, en virtud de lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Locales, presenta para su debate y votación la presente MOCIÓN

CREACIÓN DE UN PLAN DE EMPLEO CON RECURSOS MUNICIPALES

Ante la mala cosecha de aceituna que se presenta en esta campaña, se van a perder un importante número de jornales en nuestro municipio. Mancha Real al igual que otros pueblos de nuestra provincia gran parte de su economía la sustenta en el olivar.

Los trabajadores temporeros son muchos en nuestro pueblo y este año debido a la merma en la cosecha no van a encontrar tajo, mucho peor lo van a tener las mujeres que no van a poder acceder al mercado laboral.

Todas las administraciones deben implicarse ante esta situación. El Gobierno Central hace dos años que vivimos una situación parecida a la actual, rebajó las peonadas necesarias para cobrar el subsidio agrario de 35 a 20, ahora después de conocer los datos reales de la cosecha y reunirse con los agentes del sector, ya ha manifestado que será sensible a la situación al igual que lo hiciera hace dos años. La Junta de Andalucía no puede mirar para otro lado, echar balones fuera y debe tomar medidas para los trabajadores del régimen especial agrario.

Ahora nos toca a nosotros, a la Administración más cercana que es el Ayuntamiento a tomar cartas en el asunto y poner todos los medios a nuestro alcance para solventar esta situación puntual.

Por todo lo anteriormente expuesto los concejales del Grupo Popular proponemos:

- Que el Ayuntamiento cree un Plan de empleo dotado con 60.000 € para destinarlos a jornales ante la situación de escasa cosecha de nuestro olivar.”

Toma la palabra la Sra. Jiménez Ruiz y dice: Sra. Dávila, este Equipo de Gobierno va a votar que no al acuerdo que pretende porque la cantidad que propone es una cantidad ridícula si la comparamos a las cantidades que estamos destinando en nuestros presupuestos a la generación de empleo en nuestro municipio y para nuestros vecinos y vecinas.

Una de las máximas preocupaciones que ha tenido este Equipo de Gobierno es ayudar, a través de contratos de trabajo, a los vecinos que estaban en desempleo, así, por ejemplo en los presupuestos del ejercicio 2014 hemos destinado **291.000 €** (229.000 € para personal laboral temporal de obras, 33.000 €, para personal laboral temporal en jardines y 28.509 € para personal temporal en instalaciones deportivas), más 678.000 € en programas de ayudas al empleo que provienen de la Junta de Andalucía y de la Diputación Provincial de Jaén.

Las personas que se han contratado se han ido sacando de la bolsa de trabajo cuyas bases hemos publicado anualmente y en las cuales se han tenido en cuenta, no sólo mujeres, sino también jóvenes y muy especialmente mayores de 45 años y personas sin recursos y cargas familiares.

Es cierto que en estos momentos tan difíciles económicamente, todas las Administraciones han de implicarse, pero hasta ahora la implicación solo la ha demostrado este Ayuntamiento, la Junta de Andalucía y la Diputación:

Plan de Empleo Diputación: 105.000 € respectivamente para el 2013, 2014, y una tercera fase de 59.850 € recientemente aprobada en el último pleno del pasado mes de octubre.

Programa de Exclusión Social y Ayuda a la contratación, 27.371 € y 43.000 € respectivamente en 2013 y 2014

Plan Empleo Menores de 30 años 2014-2015 : 248.300 €

Plan Empleo Mayores de 30 años 2014-2015: 89.700 €

Sin embargo, el Gobierno del PP, mira hacia otro lado, ayuda a los bancos, pero no a las personas que están en desempleo, seguimos esperando a que el gobierno de la nación, su gobierno, sea consecuente con las necesidades por las que están atravesando la mayoría de las familias. Su reforma laboral, ha supuesto que el número de parados, tras esa herencia de la que tanto hablan, sea muy superior a la de antes de llegar a gobernar.

La primera medida que adoptó el gobierno del PP, en sus primeros presupuestos, fue la de prohibir que se incrementaran los gastos de personal del Capítulo I, lo que hacía más difícil generar planes específicos de ayuda a la contratación, junto con la prohibición de cubrir las plazas de personal jubilado de la Administración. Lo que demuestra que, sus políticas, más allá de ayudar, lo que están haciendo es que los recursos de las familias sean aún más escasos.

Y en cuanto a los trabajadores agrícolas de nuestra provincia, tengo que recordarle que fue el PSOE el que instó al gobierno del Sr. Rajoy, con el apoyo de muchas firmas y manifestaciones, para que rebajara las peonadas necesarias para cobrar el subsidio agrario de 35 a 20, hace dos años. Y este año, ante la mala cosecha, seguiremos pidiendo al Gobierno del PP la eliminación o reducción de jornales, dependiendo del aforo definitivo, para acceder a la prestación del subsidio agrario y renta agraria por parte de los trabajadores y trabajadoras del campo, la inmediata puesta en marcha de un programa extraordinario de FOMENTO DEL EMPLEO AGRARIO ESPECIAL, que ayude a la provincia y promueva jornales para los/as eventuales, que de forma extraordinaria y para este año el Ministerio de Empleo y Seguridad Social permita que los trabajos y jornales de los programas de Ayuntamientos y Diputación computen para percibir el subsidio y renta agraria, para aquellos trabajadores y trabajadoras a los que pudiera serles necesario y que se estudie la necesidad de un plan de Empleo específico para Andalucía y nuestra provincia.

Sra. Dávila, deje las palabras y la demagogia y únase a nosotros para pedirle, a quien puede hacerlo, al Gobierno Central, que ayude de una vez a los trabajadores de nuestra provincia y de nuestro pueblo, mientras tanto, tenga por seguro que desde nuestro ayuntamiento seguiremos destinando todo el dinero que podamos, a ayudar a los vecinos que más lo necesitan, y no con 60.000 euros, con casi 300.000 euros, como lo hemos hecho hasta ahora.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa y dice: Sra. Dávila, esta Moción no tiene sentido en nuestro Ayuntamiento, porque estamos dedicando 300.000 euros a las políticas de empleo.

Toma la palabra la Sra. Dávila y dice: El empleo que se está dando es corto, precario y sin estabilidad, por lo que ante situaciones críticas es conveniente adoptar más medidas; si a los 60.000 euros que ha dado la Diputación le añadimos 50.000 euros del Ayuntamiento, algo se ayuda, ya que hay una situación sobrevenida como es la mala cosecha de aceituna y esto sería una ayuda puntual.

El Ayuntamiento Pleno, visto el dictamen desfavorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Desarrollo Económico, en votación ordinaria y por mayoría de los/as asistentes, ACUERDA:

No aprobar la anterior Moción.

(Votan en contra de la adopción del acuerdo los/las Concejales D^a Micaela Martínez Ruiz, D. Juan Antonio Fernández Pérez, D^a M^a de los Ángeles López Sarabia, D. José Carlos Cobo López, D^a Ana Sánchez Ramírez, D. Gregorio Linares Olmedo, D^a Dolores Jiménez Ruiz, D. Pablo Gómez Yera y D. Juan Valenzuela Valenzuela, y el resto vota a favor)

DECIMOSEXTO.- MOCIÓN DEL GRUPO POLÍTICO DEL PARTIDO POPULAR CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO. De orden de la Presidencia, se da cuenta de la siguiente

“MOCIÓN.- María del Mar Dávila Jiménez portavoz del Grupo Popular en este Ayuntamiento, cuyas circunstancias personales obran en Secretaría, en virtud de lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Locales, presenta para su debate y votación la presente MOCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Asamblea General de las Naciones Unidas designó el 25 de noviembre como el Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.

La ONU invitó a gobiernos, organizaciones internacionales y no gubernamentales a organizar actividades dirigidas a sensibilizar al público respecto del problema de la Violencia de Género en este día como una conmemoración internacional.

En nuestro país el trabajo y los esfuerzos de sensibilización y concienciación, así como la legislación y la coordinación Institucional que se han desarrollado durante estos años, han contribuido a un cambio paulatino de actitudes en la población en general en contra de la violencia hacia las mujeres, como queda reflejado en el Análisis de la Encuesta sobre la percepción de la violencia de Género que presentó el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad en este año 2014, en el que evidencia los siguientes porcentajes:

- La mayoría de la población (89%) considera que los malos tratos hacia la mujer están extendidos en la sociedad española y prácticamente nadie niega su existencia, aunque los hombres con mayores recursos socioeconómicos tienden a ser menos sensibles a esta problemática que los demás hombres.

- Existe un rechazo generalizado hacia la idea de la violencia de género, sin embargo, no todas las formas de violencia de género constatan el mismo grado de rechazo:

Con todo, las cifras de denuncias y casos atendidos de violencia de género, de mujeres asesinadas a manos de sus parejas o exparejas, de agresiones sexuales, de menores huérfanos y huérfanas y familias destrozadas evidencian que esta grave problemática social no descende ni cesa. Todo ello nos lleva a considerar que nuestros esfuerzos son insuficientes. Estamos curando las heridas, pero no llegamos al origen del problema que las está provocando.

En los últimos años se ha comenzado con la atención a menores, igualmente víctimas directas de esta violencia tan atroz y tan inexplicable, tomando conciencia de la necesidad que tienen de una atención especializada y adaptada a sus características específicas.

Por todo lo anterior, y conmemorando el 25 de Noviembre, al Pleno de este Ayuntamiento PROPONE :

- Trabajar de forma coordinada y conjunta con todas las Administraciones para la erradicación de la violencia contra la Mujer .
- Aplicar medidas encaminadas a la Educación en Igualdad y respeto a todas las personas, donde se potencie la aportación de esa visión tan necesaria de ese porcentaje elevado de hombres que se implican en la erradicación de la violencia hacia las mujeres. Hombres que quieren una sociedad en IGUALDAD.
- Impulsar la realización de proyectos que incorporen la perspectiva de género con diferentes colectivos, jóvenes, voluntariado, asociaciones, ONG. Promover especialmente proyectos directamente implicados en erradicar la violencia contra las mujeres y que promuevan acciones contra las causas que provocan situaciones de discriminación múltiple que afectan a muchas mujeres del mundo.
- Crear redes de buenas prácticas y modelos de convivencia en igualdad y contra la violencia hacia las mujeres, sobre todo entre jóvenes.
- Apostar por incrementar el número de hombres responsabilizados por la igualdad.
- Dedicar todos nuestros esfuerzos para lograr los objetivos de igualdad y desarrollo en nuestro municipio.”

Toma la palabra la Sra. López Sarabia y dice: Por supuesto que vamos a votar que sí a los acuerdos que propone, porque este Equipo de Gobierno va a apoyar todo lo que vaya encaminado a erradicar la violencia de género y a la igualdad efectiva y real de hombres y mujeres.

Desde el Ayuntamiento hacemos todo lo posible para que en el día a día y en nuestra gestión, no exista violencia de género y sea una realidad la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, pero ¿de verdad piensa que desde nuestro Ayuntamiento tenemos las herramientas y la fuerza suficiente para luchar contra la lacra de la violencia y poner los medios necesarios para ayudar a las víctimas de violencia de género?, con decirlo no basta, tenemos que pedirselo al Gobierno del P.P., que es quien tiene los medios, que desde que gobierna, las mujeres:

Han perdido igualdad.

Han perdido protección frente a la violencia de género.

Han perdido empleo.

Han perdido derechos laborales.

Han perdido en derechos sociales.

Han perdido en libertad.

Lo primero que hizo el Gobierno de Rajoy fue reducir un 30% el presupuesto destinado a prevención de la violencia de género.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

- Han desaparecido los programas de formación y apoyo al empleo.
- Prácticamente han eliminado las campañas de sensibilización y prevención.
- Y lo mismo ha hecho con la financiación a las Comunidades Autónomas para atención social a las mujeres y sus hijos.
- Se han recortado las ayudas que las distintas administraciones daban a las mujeres para que se sintieran amparadas y denunciaran a sus agresores.
- Y se han cerrado muchas casas de acogida.

Ha presentado un anteproyecto de reforma del Código Penal que desprotege a la mujer y a sus hijos menores y despenaliza o minora las penas de los agresores, dándoles una impunidad que ahora no tienen.

El PP ha eliminado la asignatura Educación para la Ciudadanía que enseñaba valores como la igualdad, el rechazo a la violencia y, en especial, a la violencia de género.

Los rechazos del gobierno del PP a la educación y a la sanidad pública, la desaparición de las políticas activas de empleo y de los planes para fomentar las escuelas infantiles, la Reforma Laboral, los recortes en la Ley de Dependencia, afectan sobre todo a las mujeres que son quienes en su inmensa mayoría cubren el papel de cuidadoras.

Es de máxima gravedad los recortes que estamos sufriendo por parte del gobierno de Rajoy, siguen encendiéndose las alarmas de las organizaciones de mujeres que ven con mucha preocupación como en los Presupuestos Generales del Estado se van disminuyendo las partidas destinadas a la prevención integral contra la violencia de género, así en el año 2013 fue de 22,19 millones de euros y en 2014 a 21,85 millones de euros.

La igualdad entre mujeres y hombres, por supuesto, no es patrimonio de ningún partido, es un derecho constitucional de las mujeres. Lo que ocurre es que hay partidos, como el PSOE, que han trabajado desde el Gobierno para que esa igualdad constitucional sea una realidad, a través de la promulgación de leyes que han puesto las bases para conseguir la igualdad efectiva y real y otros partidos, como el P.P., no han hecho nada por la igualdad entre mujeres y hombres, todo lo contrario, están legislando en contra de los derechos que ya se habían conseguido por las mujeres en estos últimos años.

Le reitero Sra. Dávila que vamos a votar que sí a los acuerdos que pretende, pero usted sabe que quien tiene las armas legales para luchar contra la violencia de género no es este Ayuntamiento, ni cualquier otro, quien tiene los medios es el Gobierno Central, pidámosle que piense en las mujeres y no les de la espalda.

Toma la palabra la Sra. Dávila Jiménez y dice: Sra. López Sarabia, si fuera cierto todo lo que ha dicho me daría de baja inmediatamente en mi partido, pero todo que ha dicho es incierto; el peor perjuicio que se le puede hacer a la mujer es dejarla en situación de paro, eso si es una verdadera desigualdad y de eso se ocupo Zapatero. Es cierto que las grandes medidas en este campo corresponden a las Administraciones estatal y autonómica, pero desde nuestro Ayuntamiento podemos poner un granito de arena a favor de la igualdad de género.

El Ayuntamiento Pleno, visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Bienestar Social, Igualdad, Salud y Consumo, en votación ordinaria y por unanimidad de los/as asistentes, ACUERDA:

Aprobar la anterior Moción en los términos en que ha sido expuesta.

DECIMOSÉPTIMO.- MOCIÓN DEL GRUPO POLÍTICO DEL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL Y DE IZQUIERDA UNIDA SOBRE DEFENSA DEL OLIVAR Y DE LOS/LAS TRABAJADORES/AS AGRÍCOLAS DE LA PROVINCIA DE JAÉN. De orden de la Presidencia, se da cuenta de la siguiente

“MOCIÓN EN DEFENSA DEL OLIVAR Y DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS AGRÍCOLAS DE LA PROVINCIA DE JAEN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La creación de empleo ha de ser la principal actividad de cualquier Gobierno en una situación de crisis, máxime cuando el drama del desempleo se acerca a los 6 millones de parados, según las estadísticas oficiales. En nuestra tierra, Andalucía y en particular la provincia de Jaén, sobre el trasfondo de la crisis, la sequía del último año ha sacudido al olivar y estamos a las puertas de un nuevo drama para nuestros pueblos. La situación de desempleo en la que está sumida la provincia de Jaén exige respuestas e impulsos de las administraciones para solventar y superar las situaciones y dramas que esta situación genera.

Uno de los colectivos más perjudicados por esta situación son los trabajadores y las trabajadoras eventuales del campo, las jornaleras y los jornaleros, que sufren los efectos de la crisis y también ahora padecerán como nadie la dramática disminución de jornales en el olivar por la sequía de cara a la inminente campaña oleícola 2014/2015.

Por ello, el Grupo Municipal Socialista y el grupo de Izquierda Unida del Ayuntamiento de Mancha Real presentan para su consideración y aceptación por el Pleno Municipal la siguiente MOCIÓN para instar al Gobierno de España a:

ACUERDOS

Primero.- La eliminación o reducción de jornales, dependiendo del aforo definitivo, para acceder a la prestación del subsidio agrario y renta agraria por parte de las trabajadoras y los trabajadores del campo.

Segundo.- La inmediata puesta en marcha de un programa extraordinario de FOMENTO DEL EMPLEO AGRARIO ESPECIAL, que ayude a la provincia y promueva jornales para los/las eventuales.

Tercero.- Que de forma extraordinaria y para este año el Ministerio de Empleo y Seguridad Social permita que los trabajos y jornales de los programas de Ayuntamientos y Diputación computen para percibir el subsidio y renta agraria de las trabajadoras y trabajadores a los que pudiera serles necesario.

Cuarto.- Se estudie la necesidad de un plan de Empleo específico para Andalucía y nuestra provincia.”

Toma la palabra la Sra. Dávila Jiménez y dice: La Ministra de Agricultura conoce el tema y existe sensibilidad al respecto, seguro que se va a hacer algo, pero nos vamos a abstener en la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

Moción porque aún no se sabe el aforo; si el Ayuntamiento tuviera cuenta de cotización en el régimen especial agrario sí que podrían computar los jornales.

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa y dice: No entiendo su abstención, el aforo está en los árboles, hay una mala cosecha y se sabe, y pedimos que lo mismo que se hizo para Extremadura se haga para Andalucía.

El Ayuntamiento Pleno, visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Desarrollo Económico, en votación ordinaria y por mayoría de los/as asistentes, ACUERDA:

Aprobar la anterior Moción en los términos en que ha sido expuesta.

(Se abstienen en la adopción del acuerdo los/as Concejales D^a María del Mar Dávila Jiménez, D. Julio Rueda Sanjuán, D. Antonio Linares Ortega, D^a María del Carmen Pérez Moreno, D. Miguel Ángel Espinosa Cubillo, D. Juan de Dios Valverde de Dios, D. Tomás David Páez Gutiérrez, D. Manuel Varela Varela, y el resto vota a favor)

DECIMOCTAVO.- MOCIÓN DEL GRUPO POLÍTICO DEL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL Y DE IZQUIERDA UNIDA CONTRA LA POBREZA ENERGÉTICA Y POR LA PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES VULNERABLES. De orden de la Presidencia, se da cuenta de la siguiente

“MOCIÓN CONTRA LA POBREZA ENERGÉTICA Y POR LA PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES VULNERABLES

La pobreza energética es una consecuencia más de la grave crisis social y económica que estamos padeciendo. Se define como aquella situación que sufren los hogares cuyos miembros son incapaces de pagar una cantidad de servicios de la energía suficientes para la satisfacción de sus necesidades domésticas y/o se ven obligados a destinar una parte excesiva de sus ingresos al pago de la factura energética de sus viviendas.

Según el estudio de referencia realizado por la Asociación de Ciencias Ambientales (ACA) son ya siete los millones de españoles con enormes dificultades para hacer frente al recibo de la luz al final de mes, debiendo dar prioridad o elegir entre qué cuestiones básicas de subsistencia, muy unidas al desarrollo de una vida digna, pueden permitirse y cuáles no.

A este dato hay que añadir el que facilita el INE en la encuesta de condiciones de vida que señala que el 9% de los hogares de nuestro país no pueden mantener su casa a una temperatura adecuada, con los riesgos que ello comporta especialmente para las personas con factores de riesgo más alto como niños, ancianos o enfermos.

Frente a este grave problema existen diferentes posicionamientos: mirar a otro lado, plantear una solución de coyuntura o adoptar medidas estructurales que remedien situaciones dramáticas que pueden ser evitadas con solidaridad y también con la legislación.

La Unión Europea ha instado a los diversos Estados miembros a adoptar medidas para proteger a los consumidores más vulnerables y a luchar contra la pobreza energética. Las normas europeas

han sido elaboradas con un doble objetivo: primero, garantizar un suministro de gas y electricidad imprescindible para garantizar una vida digna asociada a la vivienda habitual, a un coste asequible para el consumidor vulnerable; y segundo, prohibir la desconexión en periodos críticos.

Mientras diversos países han aprobado normas que protegen a los consumidores más vulnerables, prohibiendo durante el invierno interrumpir el suministro que les pueda dejar sin calefacción, la legislación española se ha limitado a desarrollos absolutamente insuficientes.

Creemos imprescindible ser sensibles a la situación que muchos de nuestros vecinos y vecinas padecen, y por tanto, estimamos la oportunidad de aprobar una Ley que inste al Gobierno de España a solventar los problemas más urgentes y perjudiciales de pobreza energética, y que marque la orientación prioritaria de la Administración a la hora de afrontar las principales causas por las que esa pobreza energética se produce y manifiesta.

Estimamos preciso que se legisle para que el suministro de energía sea un derecho social básico, que los consumidores vulnerables accedan a una tarifa social en función de sus ingresos y no del mercado, y lo más importante, que no haya cortes de suministro en invierno para aquellas personas que se encuentren en situación de pobreza energética, financiando la diferencia entre la tarifa social y el consumo real a través de los Presupuestos Generales del Estado.

Entendemos que es preciso abordar la pobreza energética dentro de un contexto de ampliación de medidas estructurales, como son la mejora de la eficiencia energética de las viviendas vinculadas a las familias con más dificultades, así como el apoyo público a la rehabilitación de las viviendas que ocupan, con la finalidad de conseguir una mayor optimización de los recursos energéticos.

Ante todo creemos que el Gobierno debe reconocer que se trata de una medida de política social, con el propósito de garantizar los principios de progresividad, solidaridad y cohesión respecto de los consumidores más vulnerables, y por ello entendemos que el coste de esta iniciativa se debe sufragar por el conjunto del sistema.

Por ello, el Grupo Municipal Socialista y el grupo de Izquierda Unida del Ayuntamiento de Mancha Real presentan para su consideración y aceptación por el Pleno Municipal la siguiente MOCIÓN para adoptar el siguiente:

ACUERDO

Instar al Gobierno de España a que de forma inmediata presente en el Congreso de los Diputados, para su aprobación, una ley de protección de los consumidores vulnerables y contra la pobreza energética.”

Toma la palabra la Sra. Dávila Jiménez y dice: Vamos a votar a favor de la Moción, de todas formas sí que el Gobierno de la Nación ha hecho cosas al respecto, como por ejemplo, impugnar la última subasta, el problema es que la potencia contratada y otros factores son los que suben el recibo y no el consumo real, es evidente que esto debería regularse de otro modo.

El Ayuntamiento Pleno, visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Bienestar Social, Igualdad, Salud y Consumo, en votación ordinaria y por unanimidad de los/as asistentes, ACUERDA:

Aprobar la anterior Moción en los términos en que ha sido expuesta.

ASUNTOS URGENTES.- Previa la especial declaración de urgencia hecha por la Corporación con el voto favorable de todos/as los/las asistentes, y por tanto con el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma, y de conformidad con lo dispuesto en el



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1.986, se trata el siguiente asunto

ASUNTO URGENTE.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE N° 7/2104 DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS. De orden de la Presidencia, se da cuenta de la siguiente Propuesta de la Alcaldía de fecha 10 de noviembre de 2014:

“INFORME PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE N° 7/2014 DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS

En relación con los modelos sobre reclamación de deudas de la Tesorería General de la Seguridad Social, correspondientes al periodo comprendido entre 06/2010 a 05/2014, por importes de 606,34 €, 981,20 €, 1.007,09 €, 1.039,43 € y 433,09 €.

Visto el informe emitido el 10/11/2014, por el Sr. Interventor accidental de este Ayuntamiento.

En consecuencia a lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 60.2 del R.D. 500/90 y artículo 50.12 del R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, esta Alcaldía propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobación del expediente nº 7/2014 de reconocimiento extrajudicial de créditos por importe total de 4.067,15 €, con cargo a la aplicación de gastos 20.920.1600000 “Seguridad social personal en General”.

2º.- Facultar a la Intervención de este Ayuntamiento para que con cargo al Presupuesto de 2014 y a la aplicación de gastos indicada, se tramiten los oportunos documentos contables en formalización para regularizar los reconocimientos de obligación, ordenación y realización del pago, de los modelos de reclamación de deudas de referencia, que fueron realizados con cargo al concepto no presupuestario 19001 “Pagos pendientes de aplicación sin consignación”.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno acordará lo que estime más conveniente.”

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por mayoría de los/as asistentes, ACUERDA:

Aprobar la anterior Propuesta en los términos en que ha sido expuesta.

(Se abstienen en la adopción del acuerdo los/as Concejales D^a María del Mar Dávila Jiménez, D. Julio Rueda Sanjuán, D. Antonio Linares Ortega, D^a María del Carmen Pérez Moreno, D. Miguel Ángel Espinosa Cubillo, D. Juan de Dios Valverde de Dios, D. Tomás David Páez Gutiérrez, D. Manuel Varela Varela, y el resto vota a favor)

DECIMONOVENO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

La Sra. Dávila Jiménez formula las siguientes **PREGUNTAS**:

- ¿Qué pasa con el desalojo del local comercial del inmueble declarado en ruina en la calle Maestra?

Le contesta la Alcaldesa y dice: Han recurrido la orden de desalojo a los tribunales y estamos a la espera de que se resuelva, de todas formas póngase en contacto con el Técnico Municipal y le informará detalladamente.

- ¿Quién me puede informar sobre todos los pormenores de las contrataciones del Plan más de 30?

Le contesta la Alcaldesa y dice: Pásese cuando quiera y le facilitamos el expediente.

- ¿Siguen habiendo problemas con la retirada de los envases de productos fitosanitarios?

Le contesta el Sr. Cobo López y dice: No se retiraban los de productos Sigfito, pero ya se ha buscado una empresa que se los lleva.

- ¿Se está estudiando algún protocolo de actuación ante la próxima apertura del albergue temporero?

Le contesta la Sra. López Sarabia y dice: Mañana a las 6 de la tarde hay una reunión con todos los organismos e instituciones competentes para estudiar el tema.

La Sra. Dávila Jiménez formula los siguientes **RUEGOS**:

- Que, si es posible, la Policía acuda todos los días de lluvia a la salida de los Colegios para ordenar el tráfico.

- Que se reparen los caminos para la inminente campaña de la aceituna.

- Que se acote la zona infantil del Parque para que se pueda hacer efectiva la prohibición legal de no fumar.

- Que se limpien los servicios del Parque.

- Que se prohíba la entrada de bicicletas y balones en el Parque.

La Alcaldesa toma la palabra y dice: En relación al Parque, existen letreros de prohibido jugar con balones y bicicletas; respecto de los servicios, se limpian todos los días, pero es muy difícil luchar contra la conducta incívica de algunos ciudadanos; respecto de los caminos, se han arreglado y todos están en perfecto estado.

Y siendo las veintidós horas de este mismo día y no habiendo más asuntos de que tratar, la Sra. Presidenta levanta la sesión, extendiéndose la presente acta, de todo lo cual yo, como Secretario, doy fe.

LA ALCALDESA,

EL SECRETARIO,

Fdo.: Micaela Martínez Ruiz.-

Fdo.: Romualdo del Río Parra.-